

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 15 de mayo de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz) al INEM.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente: Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz) al INEM, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 251, de 29 de octubre de 1994, y cuya descripción es la siguiente: Solar de 1.500 m<sup>2</sup> con los siguientes linderos: Fachada a calle Zahara, derecha entrando con el Colegio Menor «La Cañada», izquierda y fondo con resto de la finca matriz de la que se segrega.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de mayo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 15 de mayo de 1996, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Paterna del Río y Bayarcal (Almería).*

Los Municipios de Paterna del Río y Bayarcal, ambos de la provincia de Almería, acordaron proceder a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría que tienen constituido, en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos el día 5 de marzo de 1996.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 3 del Real Decreto Legislativo 1732/1994, de 29 de julio, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.

1. Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los Municipios de Paterna del Río y Bayarcal, ambos pertenecientes a la provincia de Almería.

2. Clasificar los puestos de trabajo de Secretaría resultantes de la Agrupación disuelta de la siguiente forma:

- Paterna del Río: Secretaría, clase tercera.
- Bayarcal: Secretaría, clase tercera.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de mayo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 24 de mayo de 1996, por la que se regulan ayudas para proyectos de investigación estadística.*

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece los principios en que se ha de basar la actividad estadística de la Comunidad Autónoma, y encomienda al Instituto de Estadística de Andalucía (en adelante IEA), entre otras funciones, el impulso y fomento de la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía.

De igual forma, la Ley 6/1993, de 19 de julio, del Plan Estadístico de Andalucía 1993-1996, contempla, entre los objetivos generales del citado Plan, el fomento de todas aquellas actuaciones que garanticen la calidad de las estadísticas, fundamentalmente las de investigación y formación de personal estadístico especializado.

En consecuencia, se estima necesario incentivar la investigación estadística en esta Comunidad Autónoma,

de acuerdo con la Consejería de Educación y Ciencia y los objetivos del Plan Andaluz de Investigación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

## DISPONGO

### Primero. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria y regulación de las ayudas para promover la realización de trabajos de investigación, sobre temas relacionados con el área de la Estadística Pública de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La concesión de ayudas reguladas en esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

### Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden los organismos que se citan a continuación:

a) Las Universidades, en el caso de proyectos de investigación estadística a realizar por investigadores individuales o grupos de investigación adscritos a los Departamentos u otras unidades o Centros Universitarios dependientes.

b) Otras Entidades Públicas con personalidad jurídica que tengan entre sus fines el estudio y realización de trabajos de investigación científica.

c) Las Empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, que tengan entre sus fines el estudio y realización de trabajos de investigación científica.

2. Cuando el proyecto lo realice un grupo de investigación deberá designarse un representante o investigador principal, que actuará ante el IEA.

3. Los miembros de un grupo de investigación no podrán participar simultáneamente en más de dos proyectos subvencionados en la presente convocatoria, debiendo constar en la solicitud de cada proyecto, en caso de que un investigador participe en otro, el nombre de este último.

Asimismo, el investigador principal o los investigadores individuales, sólo podrán participar en un proyecto subvencionado en esta convocatoria.

### Tercero. Proyectos subvencionables y duración.

1. Los proyectos que podrán subvencionarse deberán estar comprendidos en alguno de los apartados siguientes:

a) Desarrollo de metodologías o estudios estadísticos relacionados con temas de interés general para la Estadística Pública de Andalucía.

b) Desarrollo de metodologías generales relacionadas con la difusión de la información estadística.

c) Desarrollo de metodologías para estudio o tratamiento estadístico de datos relacionados con alguno de los temas que se señalan a continuación:

- Indicadores Culturales.
- Indicadores Económicos.
- Indicadores Medio-ambientales.

d) Estudios de tipificación, caracterización y clasificación de áreas territoriales o administrativas basados en conjuntos de indicadores multitemáticos.

e) Estudios orientados a explicar el comportamiento de los ingresos tributarios.

f) Georreferenciación de bases de datos y aplicaciones en Sistemas de Información Geográfica.

g) Elaboración de indicadores que incidan en temas relacionados con la situación de la mujer con escaso

desarrollo desde el punto de vista estadístico (p.e. situación de las mujeres en el mercado de trabajo, etc.).

2. Además de los proyectos referidos en el número anterior, podrán acogerse a la presente Orden aquéllos que sean continuación de otros subvencionados en anteriores convocatorias del IEA, siempre que tengan por objeto la realización de una nueva fase del proyecto o la aplicación de alguna metodología previamente desarrollada.

3. Los proyectos presentados deberán realizarse en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la aceptación a que se refiere el punto Octavo.4 de esta Orden.

Excepcionalmente, cuando la envergadura del proyecto u otras circunstancias así lo aconsejen, podrán solicitarse ayudas para proyectos de duración superior, lo que se valorará por la Comisión de Valoración referida en el punto Séptimo, proponiéndose lo procedente.

### Cuarto. Cuantía y características de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en esta Orden podrán financiar parcial o totalmente el importe del Proyecto y podrán ser destinadas a sufragar los gastos de cualquier naturaleza que ocasione su realización, incluidos los del personal adscrito al mismo.

2. El importe de la subvención por proyecto no podrá exceder de un millón de pesetas. En el supuesto de acreditarse que el importe del proyecto supera dicha cantidad, podrá concederse una ayuda superior, cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

3. El importe de las ayudas reguladas en esta Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar.

### Quinto. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, dirigidas al Director del IEA, se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo I de esta Orden, y podrán presentarse en el Registro General de dicho Instituto sito en c/ Marqués de Nervión, 40. D.P. 41071 Sevilla, y en los Registros de los demás órganos y oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

#### I. Documentación de acreditación de la personalidad:

a) Universidades y Entes Públicos con personalidad jurídica:

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).
- Conformidad del Director del Departamento Universitario o unidad similar al que se encuentra directamente adscrito el investigador o grupo de investigación (Anexo II). Dicha conformidad debe ir sellada y firmada, obligatoriamente, por el Director del Departamento.

#### b) Empresas:

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).
- Razón social y denominación completa.
- Copia de los Estatutos y Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.
- Documentación acreditativa de que el solicitante está facultado para solicitar estas ayudas en nombre de la entidad.

## II. Documentación relativa a los investigadores:

## a) Investigadores individuales:

- Conformidad del investigador individual (Anexo III).
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del investigador individual.
- Curriculum vitae del investigador individual.

## b) Grupos de investigación:

- Conformidad del investigador principal y de todos los miembros del grupo (Anexo III).
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del investigador principal y de cada uno de los miembros del grupo de investigación que participe en el proyecto.
- Curriculum vitae del investigador principal exclusivamente.
- Curriculum-resumen del grupo investigador, referido fundamentalmente a los temas relacionados con el proyecto de investigación presentado.

## III. Documentación relativa al Proyecto de Investigación:

## a) Memoria del proyecto de investigación donde se contemplen los siguientes epígrafes:

- Antecedentes y estado actual del tema.
- Objetivos.
- Metodología.
- Plan de trabajo. Cronograma.
- Área en la que se puede encuadrar el tema del proyecto de investigación (según los grupos especificados en el punto tercero), y aportación específica innovadora que el proyecto va a suponer para dicha área de la investigación científica.

## b) Presupuesto detallado y justificado en base a las características del proyecto.

c) Estimación de los recursos humanos (número de personas y número de horas a la semana por persona) que se van a emplear para el desarrollo del proyecto de investigación.

d) Declaración expresa responsable sobre la concesión de otras ayudas para el mismo proyecto y descripción de sus características de dotación, fechas y duración (Anexo IV).

IV. Declaración expresa responsable de que el peticionario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme se establece en la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53). En caso de estar exonerado de dicha obligación (Orden de 13 de diciembre de 1989, BOJA núm. 102), se presentará declaración expresa responsable de esta circunstancia.

## Sexto. Admisión de solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes podrán presentarse a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, finalizando el plazo de presentación el día 31 de julio de 1996.

2. Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emitirá informe por el Gabinete Técnico del IEA, relativo al cumplimiento de los requisitos, evaluación técnica, nivel de conocimiento y adecuación de los pro-

yectos, elevándolo, junto a toda la documentación presentada, a la Comisión de Valoración.

Séptimo. Comisión de Valoración. Criterios de valoración y selección.

1. La Comisión de Valoración estará integrada por:

- a) El Subdirector Técnico del IEA, como Presidente.
- b) El Jefe del Gabinete Técnico del IEA.
- c) La Coordinadora del Plan Estadístico Andaluz.
- d) Un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.
- e) Un funcionario de la Secretaría General del IEA, con voz y voto, que actuará como Secretario.

2. La Comisión podrá requerir la asistencia de expertos cuando la índole de los proyectos presentados así lo aconseje, así como solicitar la asistencia de los investigadores de los proyectos para suministrar información que permita una mayor clarificación del contenido de los mismos en caso que se considere necesario.

3. La Comisión se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. La Comisión valorará los proyectos en función de su eficiencia, rentabilidad, aplicabilidad y complementariedad, y tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Interés para la estadística pública en Andalucía.
- b) Conocimiento suficiente del estado del tema que se propone investigar y de sus antecedentes.
- c) Cualificación profesional y experiencia en el equipo investigador.
- d) Adecuada definición de objetivos y metodología.
- e) Adecuación de los medios a los fines.
- f) Adecuación del presupuesto presentado a los medios a utilizar.
- g) Originalidad del tema propuesto.
- h) En su caso, historial de ayudas anteriores concedidas, valorando especialmente la calidad de los resultados de los trabajos subvencionados con anterioridad.

## Octavo. Resolución, notificación y publicación.

1. Elevada la propuesta de la Comisión, el Director del IEA dictará las resoluciones procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 21. cuatro de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

2. El plazo para resolver las solicitudes será de 4 meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. Todas las resoluciones serán notificadas. Las ayudas concedidas deberán ser, además, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

4. Las resoluciones estimatorias habrán de ser aceptadas expresamente por los beneficiarios, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse aceptado en forma, quedará sin efecto la resolución de concesión.

## Noveno. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Realizar la actividad subvencionada en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión y de acuerdo con la presente Orden y legislación aplicable, especialmente en lo relativo a la salvaguardia del secreto estadístico, así como acreditar la aplicación de los fondos en la forma establecida en el punto Décimo.

b) El sometimiento a las actuaciones de seguimiento y comprobación a efectuar por el IEA, facilitándole la información requerida sobre el desarrollo y resultados parciales de los proyectos, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Comunicar al IEA la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas.

Décimo. Forma y secuencia del pago y justificación del empleo de las ayudas.

1. El importe de las ayudas será librado a favor de las entidades beneficiarias. El abono de las ayudas concedidas se efectuará del siguiente modo:

- El 55% en concepto de anticipo a partir de la aceptación expresa de la ayuda conforme al punto Octavo.4 de esta Orden.

- El 20%, una vez remitido un informe a mitad del período de duración del proyecto en la fecha señalada en la resolución de concesión, en el que se expongan los resultados parciales del trabajo.

- El 25% restante a la entrega de los trabajos y documentación señalada en el número dos, previa calificación de conformidad expedida por el Gabinete Técnico del IEA.

Antes de realizarse cualquier pago el beneficiario deberá acreditar documentalmente hallarse al corriente del pago de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53). Se exceptuarán aquellos casos en los que se esté exonerado conforme a la Orden de la citada Consejería de 13 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 102).

2. Los trabajos deberán terminar en el plazo señalado en la resolución de concesión. Dentro del mes siguiente a dicha fecha, los beneficiarios deberán entregar a efectos de justificación del fin de la subvención y de su calificación por el Gabinete Técnico del IEA previa al pago del 25% restante, la siguiente documentación:

a) Memoria final del trabajo, en la que de manera clara se especificará:

- Tema objeto de investigación y objetivos concretos del proyecto.

- Material y metodología empleados.

- Resultados concretos obtenidos.

- Valoración crítica de los resultados.

- Bibliografía.

b) Memoria Justificativa de los gastos realizados y su adecuación al presupuesto presentado, incluyendo una descripción del tiempo y la dedicación de los recursos

humanos empleados para la realización del trabajo, así como la relación definitiva de investigadores que han participado en el proyecto.

c) Resumen de la investigación y sus resultados en forma de artículo científico (máximo 25 folios), que deberá ser enviado también en soporte magnético en el formato que se indique oportunamente.

Undécimo. Modificación de la resolución de concesión y reintegro.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el punto Cuarto.3 de esta Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Duodécimo. Propiedad de los trabajos.

1. Los investigadores tienen todos los derechos de propiedad intelectual que otorga la Ley 22/1987 (reformada por la Ley 20/1992) a los autores de trabajos científicos.

2. El IEA se reserva la facultad de uso y publicación de los trabajos subvencionados, sin por ello hacer suyas las opiniones y los resultados de los trabajos. No obstante, los autores podrán publicar los resultados siempre que el Instituto conceda autorización solicitada expresamente al efecto, siendo indispensable mencionar al IEA como Entidad financiadora.

Disposición Final Primera. Desarrollo.

Se autoriza al IEA a cuantas actuaciones sean necesarias, en desarrollo y aplicación de lo establecido en esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

DATOS DEL PROYECTO

- 1 .. TÍTULO DEL PROYECTO: Debe reflejar la temática y los objetivos de la forma más concisa posible.
- 3 .. DURACIÓN DEL PROYECTO: Expresada en meses.
- 4 .. Consignar la cantidad total solicitada.
- 5 .. Consignar el nº total de investigadores que intervienen en el proyecto.

DATOS DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL O INVESTIGADOR INDIVIDUAL

- 6 .. DNI: Número del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en su caso.
- 8 .. TITULACIÓN ACADÉMICA: En caso de tener más de una titulación, indicar la que esté más relacionada con el proyecto.
- 9 .. GRADO ACADÉMICO: Doctor; D: Licenciado; L: Otros Títulos; O.
- 10 .. CATEGORÍA: Especificar la que tenga reconocida en el Organismo o Entidad.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE :

- 11 .. ORGANISMO: Universidad o Entidad de la que dependa el responsable del proyecto.
- 12 .. Código de identificación fiscal del Organismo o Entidad.
- 13 .. CENTRO/DEPARTAMENTO: Consignar el nombre del Departamento, Unidad o Centro, donde se realizará el proyecto de investigación.
- 14/15 TELÉFONO (incluyendo prefijo): EXTENSIÓN del responsable del proyecto.
- 16/21 Datos relativos al Centro/Departamento.
- 22 .. Indicar datos bancarios del Centro/Departamento.

ANEXO II

CONFORMIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO

Dña. .... que ocupa el cargo de ..... en el Departamento (Centro o Unidad) ..... otorga su conformidad para que en el mismo se desarrolle el Proyecto de Investigación ..... a cargo de D. .... como investigador principal (o individual).  
 En ..... a ..... de ..... de 1996  
 Fdo ..... (salas y firmado)

ANEXO I CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ESTADÍSTICA 1996 SOLICITUD

DATOS DEL PROYECTO :

1. Título

2. Apartado en el que se incluye el proyecto (según punto Técnico de la Orden)

3. Duración (en meses)  4. Subvención solicitada  5. Nº de investigadores

DATOS DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL O INVESTIGADOR INDIVIDUAL :

5.1. Apellidos

5.2. Nombre  6. D.N.I.  7. Fecha nacimiento

8. Titulación

9. Grado  10. Categoría

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE :

11. Organismo

12. N.I.F.

12. Centro/Departamento Investigador

14. Teléfono  15. Extensión  16. Télex  17. Telex

18. Dirección Postal  19. Código Postal

20. Municipio  21. Provincia

DATOS BANCARIOS :

22.1. Entidad Bancaria  22.2. Cuenta (CC digitos)

22.4. Sucursal y Dirección Postal

Solicita la concesión de las ayudas a que se refiere la Orden de ..... de ..... de 1996.

En ..... a ..... de ..... de 1996. (firmado)

Ilmo. Sr. Director del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA C/ Marqués del Nervión, 40. 41017 - SEVILLA

**ANEXO III**  
**CONFORMIDAD Y DATOS DEL EQUIPO INVESTIGADOR**

		FIRMAS CONFORMIDAD (1)
Investigador principal (o individuo).....		
D.N.I..... Fecha nacimiento.....		
Titulación.....		
Grado..... Categoría.....		
Apellidos y nombre.....		
D.N.I..... Fecha nacimiento.....		
Titulación.....		
Grado..... Categoría.....		
Apellidos y nombre.....		
D.N.I..... Fecha nacimiento.....		
Titulación.....		
Grado..... Categoría.....		
Apellidos y nombre.....		
D.N.I..... Fecha nacimiento.....		
Titulación.....		
Grado..... Categoría.....		
Apellidos y nombre.....		
D.N.I..... Fecha nacimiento.....		
Titulación.....		
Grado..... Categoría.....		

(1) Con esta firma se entenderá que todos los investigadores que forman parte del equipo asumen las bases de esta convocatoria, así como que la relación dirigida del Instituto de Estadística de Andalucía a todos los efectos sea con el investigador principal.

En el supuesto de investigador individual se cumplimentará, con iguales efectos.

Nota: Es imprescindible acompañar fotocopia del D.N.I. de todos los investigadores.

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA EL MISMO PROYECTO**

D/DA....., DECLARA que le ha sido concedida la siguiente ayuda para subvencionar el mismo proyecto:

FECHA:.....

ORGANISMO O ENTIDAD.....

TIPO DE AYUDA:.....

IMPORTE:.....

En..... a..... de..... de 1996

Fdo.....

**DECLARACIÓN DE NO PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS POR EL MISMO CONCEPTO**

D/DA....., DECLARA que no ha recibido ningún tipo de ayuda procedente de instituciones públicas o privadas, para subvencionar el mismo proyecto de investigación.

En..... a..... de..... de 1996

Fdo.....

*ORDEN de 24 de mayo de 1996, por la que se convocan premios a los mejores trabajos estadísticos.*

La ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula los principios y normas en que se ha de basar la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y encomienda al Instituto de Estadística de Andalucía, (en adelante IEA) entre otras funciones, el impulso y fomento de la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía, así como el perfeccionamiento del personal estadístico.

Asimismo, la citada Ley establece que "siendo la actividad estadística un servicio al ciudadano se deberán publicar y difundir adecuadamente los resultados de las estadísticas oficiales".

De igual forma, la Ley 6/1993 de 19 de julio, del Plan Estadístico de Andalucía 1993-1996 contempla entre los objetivos generales del citado Plan el fomento de todas aquellas actuaciones que garanticen la calidad de las estadísticas, fundamentalmente las de investigación y formación de personal estadístico especializado.

El IEA, con esta convocatoria, pretende incentivar el uso de la información estadística puesta por el IEA en el Centro Informático Científico de Andalucía (CICA), a disposición de alumnos, profesores, científicos e investigadores que tienen acceso, en conexión remota o local a dicho Centro, como uno de los medios para conseguir los objetivos anteriores. Con esta finalidad, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio suscrito entre las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia, con fecha 3 de marzo de 1995, se considera conveniente la convocatoria de premios a los mejores trabajos estadísticos.

En su virtud esta Consejería ha tenido a bien

DISPONER

Primero.- Objeto de los premios.

Con objeto de fomentar la realización de trabajos estadísticos en los que se utilice la información que el IEA tiene puesta en la Red Informática Científica de Andalucía (RICA), a disposición de sus usuarios, se convocan tres premios destinados a aquellos trabajos inéditos que se desarrollen en los ámbitos de: Trabajos de docencia universitaria, Tesis doctorales o Estudios, análisis e investigaciones.

Segundo.- Dotación de los premios.

Los premios a conceder son:

- Un primer premio por importe de 500.000 pesetas.
- Un segundo premio por importe de 300.000 pesetas.
- Un tercer premio por importe de 200.000 pesetas.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán optar a estos premios las personas y grupos que se relacionan:

- 1º.- Grupos de alumnos del Sistema Educativo, dirigidos y coordinados por profesores del Centro al que pertenezcan.
- 2º.- Profesores del Sistema Educativo en el desarrollo de sus trabajos de docencia.
- 3º.- Investigadores del Sistema Educativo en el desarrollo de sus trabajos de investigación.
- 4º.- Personal de entidades e instituciones públicas o privadas que realicen proyectos de investigación y desarrollo tecnológico (I+D), a título personal o en representación de éstas, así como el personal en formación de dichos centros e instituciones que podrá presentar los trabajos de manera individual o colectiva.

Cuarto.- Cauces de participación.

La participación en la presente convocatoria podrá efectuarse por los siguientes cauces:

- a) Presentación a concurso de los trabajos por parte de los propios autores, ya sea individual o colectivamente, conforme al modelo de solicitud que figura en los Anexos I y III.
- b) Presentación de los trabajos por parte de las instituciones y organismos, públicos o privados, en las que estén encuadradas las personas o grupos de trabajo, conforme al modelo de solicitud que figura en los Anexos II y III.

Quinto.- Solicitudes, documentación y plazos.

1º.- Las solicitudes de participación deberán presentarse en el Registro General del IEA, sito en la calle Marqués del Nervión nº40, 41071-Sevilla, y en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, según lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a los modelos que se adjuntan como Anexos.

A las mencionadas solicitudes se acompañará fotocopia del D.N.I o N.I.F. del perceptor o perceptores según corresponda

2º.- El plazo de presentación finalizará a las catorce horas del día 27 de Diciembre de 1996.

3º.- En el plazo de 20 días, a contar desde la finalización del plazo de presentación de los trabajos, se publicará en el tablón de anuncios del IEA la relación de admitidos en esta convocatoria, disponiendo los interesados de otros 5 días para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

4º.- Los trabajos que sean presentados por parte de entidades e instituciones u organismos, harán constar en la solicitud el consentimiento del autor o autores.

5º.- A la solicitud de presentación se acompañarán dos ejemplares completos del trabajo de docencia, estudio, análisis o investigación presentado.

6º.- No se admitirán a concurso los trabajos que no estén realizados utilizando la información estadística que el Instituto de Estadística de Andalucía tiene incorporada a la Red Informática Científica de Andalucía, así como los que no reúnan el resto de los requisitos especificados en la presente Orden.

Sexto.- Aceptación de las bases.

La participación en esta convocatoria implica la total aceptación de las condiciones de la presente Orden.

Séptimo.- Jurado de selección.

1º.- El examen y selección de los trabajos presentados se hará por el Jurado cuya composición se detalla:

Presidente: El Director del IEA.

Vocales:

- El Director del Centro Informático Científico de Andalucía.
- La Secretana General del IEA.
- El Subdirector Técnico del IEA.
- Dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia.

Secretario, con voz y con voto: El Jefe del Gabinete Técnico del IEA.

2º.- El Jurado se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3º.- El Jurado podrá recabar, si lo estima oportuno, el asesoramiento de los técnicos que considere adecuados para la valoración de los trabajos presentados, cuando éstos revistan un alto índice de complejidad.

4º.- Los premios podrán declararse desiertos si, a juicio del Jurado, los trabajos presentados no alcanzan la calidad suficiente para considerarse acreedores de los mismos.

Octavo.- Criterios de selección.

La selección de los trabajos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1º.-Características y alcance del trabajo desarrollado con el uso de la información estadística depositada en el CICA.

2º.-Grado de utilización de la información estadística y su importancia en la consideración final del trabajo.

Noveno.- Resolución y notificación.

El acuerdo del Jurado, que se producirá en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, será hecho público mediante Resolución del Director del IEA, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, la mencionada resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo - Trabajos presentados.

1º.- El IEA conservará un ejemplar de todos los trabajos, premiados o no, que se presenten a concurso. El otro ejemplar sólo será devuelto previa solicitud del interesado.

2º.- El IEA se reserva la facultad de uso y publicación de los trabajos premiados sin por ello hacer suyas las opiniones y los resultados que los autores incluyan en los trabajos. No obstante, los autores podrán publicar los resultados siempre que el instituto conceda la autorización solicitada expresamente al efecto.

Undécimo - Incidencias.

Todas las incidencias no previstas en esta Orden serán resueltas por el Director del IEA hasta la constitución del Jurado, que resolverá lo procedente.

Sevilla, 24 de mayo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONVOCATORIA DE PREMIOS A TRABAJOS ESTADÍSTICOS 1996
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANEXO I

Presentación del trabajo por el propio autor/a a título personal

I. Datos del trabajo que se presenta

Título del trabajo
Realizado por [ ] Profesores [ ] Investigadoras [ ] Alumnos

II. Datos del Solicitante (Autor individual o representante de grupo)

Apellidos Nombre
D.N.I. Profesión y cargo
Centro de Trabajo
Tfno. contacto Domicilio personal
Municipio, Código Postal y Provincia

III. Autores del trabajo (en caso de presentación colectiva)

Nombre y apellidos Domicilio D.N.I.

IV. Solicitud

Solicita ser admitido como participante en los premios a trabajos estadísticos 1996, para lo que se adjuntan dos ejemplares del trabajo reseñado anteriormente así como su documentación complementaria.

(Fecha y Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA

CONVOCATORIA DE PREMIOS A TRABAJOS ESTADÍSTICOS 1996
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANEXO II

Presentación por la Entidad u Organismo en que está encuadrado el autor/es

I. Datos del trabajo que se presenta

Título del trabajo
Realizado por [ ] Profesores [ ] Investigadores [ ] Alumnos

II. Datos de la Entidad Solicitante

Organismo
Centro / Departamento
Dirección Postal
N.I.F. Teléfono Telefax
Municipio, Código Postal y Provincia

III. Autores del trabajo

Nombre y apellidos Domicilio D.N.I.

IV. Solicitud

Solicita ser admitido como participante en los premios a trabajos estadísticos 1996, para lo que se adjuntan dos ejemplares del trabajo reseñado anteriormente así como su documentación complementaria.

(Fecha y Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 21 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la empresa municipal para la promoción de suelo y viviendas en Santiponce, para la construcción de viviendas, en el municipio de Santiponce (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don José Carbonell Santarem en representación de la entidad promotora Prosuvisa, S.L., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible 46 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Santiponce (Sevilla).

Con fecha 26 de julio de 1995, el expediente 41-1-0125/95 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la «Empresa Municipal para la Promoción de Suelo y Viviendas en Santiponce» (Provisiva, S.L.) una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de catorce millones ochocientos sesenta y siete mil doscientas sesenta y una pesetas (14.867.261).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondientes, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el V.º B.º del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excms. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

*ORDEN de 21 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la Empresa Parquelar, Sociedad Cooperativa Andaluza, para la construcción de viviendas en el municipio de Sevilla, al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.: Por don Juan Luis Sierra Morales, en representación de la entidad promotora Parquelar, Sociedad Cooperativa Andaluza, se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible 32 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Sevilla Polígono Aeropuerto, Unidad Ejecutiva 9-7, Sector 9.

Con fecha 15 de marzo de 1995, el expediente 41.1.0193/94 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Parquelar, Sociedad Cooperativa Andaluza, una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de diez millones, novecientos sesenta y nueve mil, seiscientos setenta y tres pesetas (10.969.673).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el V.º B.º del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

*ORDEN de 21 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la Empresa Rinconada Siglo XXI, SA, Empresa Municipal de Viviendas, SA, para la construcción de viviendas en el municipio de San José de la Rinconada, La Rinconada, Sevilla, al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.: Por don Antonio J. Pérez Fernández en representación de la entidad promotora Rinconada Siglo XXI, S.A.-Empresa Municipal de Viviendas, S.A., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «48 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en San José de la Rinconada-La Rinconada (Sevilla)».

Con fecha 24 de junio de 1993, el expediente 41-1-0074/93 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Rinconada Siglo XXI, una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable

vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de catorce millones seiscientos cincuenta y una mil ochenta y nueve pesetas (14.651.089).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el V.º B.º del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

*RESOLUCION de 3 de abril de 1996, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de viviendas y locales comerciales en Huelva, al amparo del expediente H-90/060-V.*

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación

de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Huelva, en su sesión celebrada el día 19 de febrero de 1996, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 192 viviendas y 16 locales comerciales de Promoción Pública en la barriada «Marismas del Odiel», de esta capital, que se construyen al amparo del expediente H-90/060-V.

Con la actuación singular propuesta se pretende realojar a unidades familiares ocupantes de chabolas e infraviviendas asentadas en lugares de caños y marismas que se ven afectadas por el Expediente de Expropiación correspondiente al Sector 1.B del Plan Parcial de Marismas del Odiel. La demolición de estas viviendas exige el realojo, facilitando además suelo con objeto de dar cumplimiento al Plan Parcial I, ya mencionado, así como al P.G.O.U.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Huelva, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como Actuación Singular la adjudicación del grupo de 192 viviendas y 16 locales comerciales de Promoción Pública en la barriada Marismas del Odiel en Huelva construidas al amparo del expediente H-90/060-V.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1996.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

#### NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 192 VIVIENDAS Y 16 LOCALES COMERCIALES DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN LA BARRIADA MARISMAS DEL ODIEL EN HUELVA, AL AMPARO DEL EXPEDIENTE H-90/060-V

Primera. Serán adjudicatarios de estas viviendas:

1. Unidades familiares residentes en la actualidad en la Barriada de Marismas del Odiel, que originariamente hayan vivido en ella o aquellas otras familias anteriormente residentes en la zona, que se han trasladado provisionalmente a otras partes de la ciudad para facilitar las actuaciones del Expediente de Expropiación (entre otras la demolición de sus viviendas) y con las que previamente se llegó al acuerdo de posibilitar, cuando se declarase la adjudicación de viviendas como actuación singular, la vuelta al lugar donde originariamente han vivido.

2. Serán adjudicatarios de los locales comerciales los residentes en la barriada Marismas del Odiel que hayan pasado por cursos de formación ocupacional y empleo, y presenten proyectos acreditativos de que el negocio a instalar responde a una demanda de los vecinos de la zona, suponiendo una mejora en la oferta de servicios para las barriadas en que se enclavan.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas y locales comerciales será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre modi-

ficados por el art. 5, apartado 2 del Decreto 119/92 de 7 de julio.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Huelva la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada en pleno será remitida acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Huelva.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90 de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme el art. 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre aplicación de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, sobre rectificación de errores materiales del Plan General Municipal de Ordenación de Alcalá de Guadaira (Sevilla).*

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira tramita y aprueba, por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 1995, expediente de corrección de diversos errores detectados en el Plan General y Documento de Cumplimiento de Alcalá de Guadaira que fueron aprobados definitivamente por resoluciones de esta Consejería de fecha 21 de marzo y 6 de julio de 1994, respectivamente.

El expediente es remitido a esta Consejería de acuerdo con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Examinado el citado expediente por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo se realiza informe, de fecha 27 de marzo de 1995, en el que se analizan los diversos errores detectados.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1/1992 de 26 de junio, y en el Decreto 77/1994 de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y en virtud de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

#### HE RESUELTO

Primero. Rectificar los errores materiales detectados en el Plan General Municipal de Ordenación de Alcalá de Guadaira y su Documento de Cumplimiento, aprobados por resoluciones de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 21 de marzo y 6 de julio de 1994, respectivamente, y que a continuación se detallan:

A) En el Suelo Urbanizable Programado.

1. Artículo 153.2. Aprovechamiento tipo del Suelo Urbanizable. Donde dice: «... un aprovechamiento tipo de cero con cincuenta y un mil setecientos setenta y cinco

(0,51775)...», debe decir: «... un aprovechamiento tipo de cero con cincuenta y un mil setecientos siete (0,51707).».

2. Artículo 180. Ficha del Sector SUP-R2. Donde dice: «Valor de cálculo 47.000; 37.000; 40.000; 24.000; 0; 0; 4.000; 152.000», debe decir: «Valor de cálculo: 57.000; 47.000; 30.000; 14.000; 0; 0; 4.000; 152.000».

3. Artículo 180. Ficha del Sector SUP-R3B. Donde dice: «iniciativa pública», debe decir: «iniciativa privada».

B) En el Suelo Urbano.

1. Sección 2.ª del Capítulo X del Título X.

- Ficha de la U.E. núm. 56. Donde dice: «... superficie bruta (en m²) = 78.433», debe decir: «superficie bruta (en m²) = 74.193».

- Ficha de la U.E. núm. 72. Donde dice: «Aprovechamiento (en u.a.) 12.1 + 77,5», debe decir: «Aprovechamiento (en u.a.) 12.477,5».

2. Plano 3.18 Calle Concepción. En la parcela D-86 grafiada en el Plano de Calificación con Ordenanza 3-1.ª (Edificación Aislada en Ciudad Jardín), se corrige con la aplicación Ordenanza 1-1.ª (edificación entre medianeras), cambiándose el cálculo del aprovechamiento tipo del Area de Reparto 21 que pasa de 1,44820 a 1,45100.

3. Urbanización Castillo de Alcalá. El aprovechamiento tipo del Area de Reparto núm. 17 pasa de 1,47939 a 1,47947.

4. Aprovechamiento tipo Promedio del Suelo Urbano. Como consecuencia de las rectificaciones de errores descritas en Suelo Urbano en los anteriores núms. 2 y 3, el aprovechamiento tipo promedio de este suelo pasa de 1,19385 a 1,19415.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994, y se notificará al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su última publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia

de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

Sevilla, 7 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**CONSEJERIA DE SALUD**

*ORDEN de 20 de mayo de 1996, por la que se modifica el Anexo II de la de 25 de marzo de 1996, por la que se desarrolla el sistema de tarificación de convenios y conciertos, para la prestación de asistencia sanitaria en Centros Hospitalarios.*

La Orden de 25 de marzo de 1996, por la que se desarrolla el sistema de tarificación de convenios y conciertos para la prestación de asistencia sanitaria en Centros Hospitalarios, incluye un Anexo II en el que se clasifican los procesos/procedimientos quirúrgicos y en cuya publicación se han observado errores y omisiones, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.c) del Decreto 205/1993, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, procede su modificación mediante la presente disposición.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, a propuesta de la Dirección General de Planificación, Financiación y Concertación,

**DISPONGO**

Artículo 1. Se modifica el Anexo II incorporado a la Orden de 25 de marzo de 1996 por la que se desarrolla el sistema de tarificación de convenios y conciertos para la prestación de asistencia sanitaria en Centros Hospitalarios, que queda sustituido por el que se adjunta a la presente Orden.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 1996

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

**CLASIFICACION DE PROCESOS/PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS ANEXO II**

**GRUPO 00**

**INTERVENCIONES QUIRURGICAS AMBULATORIAS NO RELACIONADAS**

**CIRUGIA GENERAL**

**PROCESO**

CODIGO	DESCRIPCION
556	ABSCESO DE LAS REGIONES ANAL Y RECTAL

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
49.01	INCISION DE ABSESO PERIANAL

**GRUPO 03**

**CIRUGIA GENERAL**

**PROCESO**

CODIGO	DESCRIPCION
681.00	CELULITIS/ABSCESO NEOM MANO
681.01	ABSCESO PULPAR/PANADIZO MANO
681.02	ONQUIA/PARONQUIA DEDO MANO
681.10	CELULITIS/ABSCESO NEOM PIE
681.11	PANADIZO/PERIONQUIA DEDO PIE
216.1/216.9	NEOPLASIA BENIGNA PIEL
214.0/214.9	LIPOMA
706.2	QUISTE SEBACEO
692.78	QUEILITIS ACTINICA
215.0/215.9	NEOPLASIAS BENIGNAS DE TEJIDO CONECTIVO Y OTROS BLANDOS
703.0	UÑA ENCARNADA

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
86.01/86.23	ASPIRACION PIEL Y TCS/EXTRACCION UÑA Y LECHO
86.23/86.01	EXTRACCION UÑA Y LECHO/ASPIRACION PIEL Y TCS
86.23/86.01	EXTRACCION UÑA Y LECHO/ASPIRACION PIEL Y TCS
86.23/86.01	EXTRACCION UÑA Y LECHO/ASPIRACION PIEL Y TCS
86.23/86.01	EXTRACCION UÑA Y LECHO/ASPIRACION PIEL Y TCS
86.3	OTRA EXCISION LOCAL O DESTRUC. LESION PIEL Y TCS
86.4	EXCISION RADICAL DE LESION CUTANEA
86.3	OTRA EXCISION LOCAL O DESTRUC. LESION PIEL Y TCS
86.4	EXCISION RADICAL DE LESION CUTANEA
86.3	OTRA EXCISION LOCAL O DESTRUC. LESION PIEL Y TCS
86.01	ASPIRACION PIEL Y TCS
86.3	OTRA EXCISION LOCAL O DESTRUC. LESION PIEL Y TCS
86.3	OTRA EXCISION LOCAL O DESTRUC. LESION PIEL Y TCS
86.4	EXCISION RADICAL DE LESION CUTANEA
86.23	EXTRACCION DE UÑA, LECHO DE UÑA O PLEQUE DE UÑA

**CIRUGIA MAXILOFACIAL**

**PROCESO**

CODIGO	DESCRIPCION
524.3	ANOMALIAS POSICION DIENTES
521.0	CARIES DENTAL
525.3	RESTO RADICULAR RETENIDO

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
23.19	OTRA EXTRACCION QUIRURGICA DE DIENTE
23.1	EXTRACCION QUIRURGICA DE DIENTE
23.11	EXTRACCION DE RAIZ RESIDUAL

**OFTALMOLOGIA**

**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
373.2	CHALACION
375.32/42	DACRIOCISTITIS AGUDA Y CRONICA
771.6	CONJUNTIVITIS Y DACRIOCISTITIS NEONATAL
372.40/45	PTERIGIUM
216.1/216.3	NEOPLASIA BENIGNA DE PARPADO O CEJA
224.3	NEO BENIGNA CONJUNTIVA
374.30	PTOSIS DEL PARPADO
272.2	XANTELASMA
374.10	ECTROPION NO ESPECIFICADO

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
08.21	EXCISION DE CHALACION
09.20	EXCISION GLANDULA LAGRIMAL NO ESPECIFICADA
09.22/09.25	OTRA DACRIANEDECTOMIA PARCIAL Y TOTAL
11.32/11.39	EXCISION PTERIGIUM CON INJERTO CORNEAL Y OTRA
08.20	EXCISION LESION PARPADO O CEJA
10.31	EXCISION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA
08.3	REPARACION DE BLEFAROPTOSIS Y REPARAC. DEL PARPADO
08.2	EXCISION O DESTRUC. DE LESION O TEJIDO DE PARPADO
08.25	DESTRUCCION DE LESION DE PARPADO

**TRAUMATOLOGIA**

**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
783.6	AUMENTO VOLUMEN DE GANGLIOS LINFATICOS

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
40.3	EXCISION DE NODULO LINFATICO REGIONAL

**UROLOGIA**

**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
605	PREPUCCIO REDUNDANTE Y FIMOSIS
V25.2	ESTERILIZACION MASCULINA
608.3	ATROFIA TESTICULAR
078.1	VERRUGAS VIRALES

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
64.0	CIRCUNCISION
63.73	VASECTOMIA
62.6	REPARACION DE TESTICULOS
86.3	OTRA EXC.LOCAL O DESTR.LESION O TEJIDO PIEL/T.SUBCUT.

**O.R.L.**

**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
744.46	FISURA QUISTE PREAURICULAR

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
18.29	EXCISION O DESTRUC. DE OTRA LESION DEL OIDO EXTERNO

**GRUPO 06**

**OFTALMOLOGIA**

**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
375.0	DACRIOADENITIS BILATERAL
375.3B	INFLAMACION AGUDA CONDUCTOS LAGRIMALES BILATERAL
37.5.4B	INFLAMACION CRONICA CONDUCTOS LAGRIMALES BILATERAL
771.6B	CONJUNTIVITIS Y DACRIOCISTITIS NEONATAL BILATERAL

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
09.23B	DACRIADENECTOMIA TOTAL BILATERAL
09.20	EXCISION GLANDULA LAGRIMAL NO ESPECIFICADA . BILATERAL
09.20	EXCISION GLANDULA LAGRIMAL NO ESPECIFICADA . BILATERAL

**O.R.L.**

**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
474.0	AMIGDALITIS CRONICA
474.10	HIPERTROFIA AMIGDALAS Y ADENOIDES
474.11	HIPERTROFIA AMIGDALAS SOLO
414.12	HIPERTROFIA ADENOIDES SOLO
474.2	VEGETACIONES ADENOIDEAS

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
28.2	AMIGDALECTOMIA SIN ADENOIDECTOMIA
28.3	AMIGDALECTOMIA CON ADENOIDECTOMIA
28.2	AMIGDALECTOMIA SIN ADENOIDECTOMIA
28.6	ADENOIDECTOMIA SIN AMIGDALECTOMIA
28.6	ADENOIDECTOMIA SIN AMIGDALECTOMIA

**TRAUMATOLOGIA**

**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
727.40	QUISTE SINOVIAL NEOM
727.43	GANGLION NEOM
726.33	BURSITIS OLECRANIANA
726.65	BURSITIS PRERROTULIANA
733.29	OTRO QUISTE OSEO
726.3	OTROS TRANSTORNOS MUSCULARES ESPECIFICOS
727.09	OTRA SINOVITIS NO ESPECIFICADA

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
82.21	EXCISION DE LESION DE VAJNA DE TENDON DE MANO
82.21	EXCISION DE LESION DE VAJNA DE TENDON DE MANO
77.53	OTRA BURSECTOMIA CON CORRECCION DE TEJIDO BLANDO
77.53	OTRA BURSECTOMIA CON CORRECCION DE TEJIDO BLANDO
77.6	EXCISION LOCAL DE LESION O TEJIDO DE HUESO
78.33	PROCEDIMIENTO ALAR DE RADIO Y CUBITO
83.01	EXPLORACION DE VAJNA DE TENDON

**GINECOLOGIA**

**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
612.2	QUISTE GLANDULA BARTHOLOINO

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
71.24	EXCISION U OTRA DESTRUC. GLANDULA BARTHOLOIN (QUISTE)

**GRUPO 09**

**CIRUGIA GENERAL**

**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
610.9	DISPLASIAS MAMARIAS BENIGNAS NEOM
585	INSUFICIENCIA RENAL CRONICA
228.00	HEMANGIOMA NEOM
565.0	FISURA ANAL
685.0	QUISTE PILONIDAL/FISTULA ANAL
470	TABIQUE NASAL DESVIADO
565.1	FISTULA ANAL
565	FISURA Y FISTULA ANAL

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
85.34	MAMECTOMIA SUBCUTANEA UNILATERAL
85.20	EXCISION O DESTRUCCION TEJIDO MAMA NO ESPECIF.
39.27	ARTERIOVENOSTOMIA PARA DIALISIS RENAL
86.3	OTRA EXCISION LOCAL O DESTRUC. LESION PIEL Y TCS
86.4	EXCISION RADICAL DE LESION CUTANEA
49.3	EXCISION LOCAL O DESTRUCCION TEJIDO ANO
86.21	EXCISION DE QUISTE O SENO PILONIDAL
86.03	INCISION DE QUISTE O SENO PILONIDAL
21.84	RINOPLASTIA-RINOSEPTOPLASTIA
21.89	OTRAS OPERACIONES REPARACION/PLASTICAS NARIZ
49.12	FISTULECTOMIA ANAL
49.0	INCISION O EXCISION DE TEJIDO PERIANAL

**O.R.L**

**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
361.4	OTITIS MEDIA CRONICA NO SUPURATIVA
478.0	HIPERTROFIA DE CORNETES
478.5	NODULOS EN CUERDAS VOCALES
478.4	POLIPO DE CUERDA VOCAL O DE LARINGE
478.6	EDEMA LARINGE
210.4	NEO BENIGNA OTRAS PARTES BOCA
526.2	OTROS QUISTES MAXILARES
471.0	POLIPO DE CAVIDAD NASAL
471	POLIPO NASAL
744.42	QUISTE ENDIDURA BRANQUIAL
473.2	SINUSITIS ETMOIDAL CRONICA
161.9	NEO MALIGNA LARINGE SIN ESPECIFICAR

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
20.9	OTRA MIRINGOTOMIA
21.61	TURBINECTOMIA POR DIATERMIA O CRIOCIRUGIA
30.09	EXCISION O DESTRUCCION TEJIDO LARINGE
31.42	LARINGOSCOPIA Y OTRA TRAQUEOSCOPIA
30.09	EXCISION O DESTRUCCION TEJIDO LARINGE
31.42	LARINGOSCOPIA Y OTRA TRAQUEOSCOPIA
30.09	OTRA EXTIRPACION O DESTRUCC. LESION O TEJIDO DE LARINGE
27.31	EXCISION LOCAL O DESTRUCC. LESION O TEJIDO PALADAR OSEO
22.2	ANTROTOMIA INTRANASAL
21.31	EXCISION LOCAL O EXTIRPACION DE LESION INTRANASAL
21.4	RESECCION DE NARIZ
29.2	EXCISION DE QUISTE O VESTIGIO DE HENDIDURA BRANQUIAL
22.31	ANTROTOMIA MAXILAR RADICAL
30.0	EXTIRPACION O DESTRUCCION DE LESION O TEJIDO DE LARINGE

**TRAUMATOLOGIA**

**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
727.03	DEDO GATILLO
728.6	ENFERMEDAD DE DUPUYTREN
728.73	ESPOLON CALCANEO
213.9	NEO BENIGNA HUESO (OSTEOCONDROMA)
754.71	PIE CAVO
754.79	PIE EQUINO
727.51	QUISTE BAKER
354.0	SINDROME TUNEL CARRIANO
213.9	OTROS TUMORES BENIGNO DE HUESO
726.32	EPICONDILITIS LATERAL
845.00	ESQUINCE TOBILLO, SITO NO ESPECIFICADO
734	PIE PLANO
754.61	PIE PLANO CONGENITO
719.26	SINOVITIS VELLONODULAR PIERNA
354.2	LESION DEL NERVI0 CUBITAL
727.4B	GANGLION Y QUISTE SINOVIAL BILATERAL

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
82.01	EXPLORACION DE VAINA DE TENDON DE MANO
82.35	OTRA FASCIECTOMIA DE MANO
77.88	OTRA OSTECTOMIA PARCIAL EN TARSIANOS Y METAT.
77.69	EXCISION LOCAL LESION O TEJIDO HUESO
80.48	DIVISION CAPSULA ARTICULAR, LIGAM. CART. PIE
80.48	DIVISION CAPSULA ARTICULAR, LIGAM. CART. PIE
83.39	EXCISION QUISTE BAKER
04.43	LIBERACION DEL TUNEL CARRIANO
77.69	EXCISION LOCAL DE LESION O TEJIDO DE HUESO
80.4	DIVISION DE CAPSULA, LIGAMENTO O CARTILAGO DE ARTICUL.
80.07	ARTROTOMIA PARA EXTRACCION DE PROTESIS DE TOBILLO
81.17	OTRA ARTRODESIS DE PIE
81.12	TRIPLE ARTRODESIS
81.4	OTRA REPARACION DE ARTICUL. DE EXTREMIDADES INFERIORES
04.49	OTRA DECOMPR. O USIS DE ADHERENC. NERVI0 O GANGLIO PERIF.
81.21B	EXCISION VAINA TENDON MANO BILATERAL

**UROLOGIA**

**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
752.3	CRIPTORQUIDIA
603.9	HIDROCELE NEOM
608.89	QUISTE CORDON/EPIDIDIMO
456.4	VARICOCELE
52.8	COLOCACION AJUSTE PROTESIS
253.4	HIPOGONADISMO AISLADO
607.89	OTRA ALTERACION ESPECIFICADA DE PENE NOOC
608.89	OTRAS ALTERACIONES ESP. GENITALES MASCULINOS NOOC

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
62.5	ORQUIDOPEXIA
63.1	EXCISION VARICOCELE O HIDROCELE
63.2	EXCISION QUISTE EPIDIDIMO
63.1	EXCISION VARICOCELE O HIDROCELE
62.7	INSERCCION DE PROTESIS TESTICULAR
62.7	INSERCCION DE PROTESIS TESTICULAR
64.49	OTRA REPARACION DE PENE
63.3	EXCIS. OTRA LESION O TEJIDO CORDON ESPERMATICO Y EPIDI.

**TOCOGINECOLOGIA**

**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
V25.2	ESTERILIZACION FEMENINA

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
66.39	ESTERILIZACION FEMENINA

**GRUPO 12**

**CIRUGIA GENERAL**

**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
540.0	APENDICITIS AGUDA O PERITONITIS
540.1	APENDICITIS AGUDA CON ABSCESO
540.9	APENDICITIS AGUDA S. PERITONITIS
541	APENDICITIS NOEM
542	OTRAS APENDICITIS (CRONICA)
240.9	BOCIO NEOM
241.9	BOCIO NODULAR NO TOXICO
455.5	HEMORROIDES NEOM
950.90	HERNIA INGUINAL UNILATERAL NEOM
533.1	HERNIA UMBILICAL
569.0	POLIPO RECTAL Y ANAL
454.9	VARICES EXTREMIDAD INFERIOR NEOM
533.9	HERNIA DE SITIO NO ESPECIFICADO

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
47.0	APENDICECTOMIA
06.2	LOBECTOMIA TIROIDEA UNILATERAL
06.31	EXCISION DE LESION DE TIROIDES
06.39	OTRA EXCISION DE LESION DE TIROIDES
06.4	TIROIDECTOMIA TOTAL
06.2	LOBECTOMIA TIROIDEA UNILATERAL
06.31	EXCISION DE LESION DE TIROIDES
06.39	OTRA EXCISION DE LESION DE TIROIDES
06.4	TIROIDECTOMIA TOTAL
49.46	HEMORROIDECTOMIA
53.00	REPARACION UNILATERAL HERNIA INGUINAL NO ESPEC.
53.49	OTRA HERNORRAFIA UMBILICAL
49.31/49.39	OTRA EXCISION O DESTRUC. LESION O TEJIDO ANO
38.59	LIGADURA Y EXTIRPACION VENA VARICOSA
53.5	REPARAC OTRA HERNIA PARED ABD. ANTERIOR SANJERTO NI PROT.

**TOCOGINECOLOGIA**

**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
517.0-617.4	ENDOMETRIOSIS EN TRACTO GENITAL FEMENINO
620.0-620.2	QUISTE DE OVARIO
219.9	NEO BENIGNA DE UTERO NEOM
239.5	NEO NATURALEZA NO ESPECIF OTROS ORGANOS GENITOUR
650	PARTO EUTOCICO
622.1	DISPLASIA DE CERVIX (UTERINA)
618.6	ENTEROCELE VAGINAL
621.3	HIPERPLASIA QUISTICA ENDOMETRIAL
621.2	HIPERTROFIA UTERINA
626.6	METORRAGIA
221.2	NEO BENIGNA DE VULVA
621.0	POLIPO DE CUERPO UTERO
622.7	POLIPO MUCOSO DE CERVIX
599.8	TRASTORNO ESPECIF. URETRA Y TRACTO URINARIO

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
	S/C
65.29	OTRA EXCISION LOCAL O DESTRUCCION DE OVARIO
65.3	OOFORRECTOMIA UNILATERAL
68.29	MIOMECTOMIA UTERINA
68.31/41/5	HISTERECTOMIA ABDOMINAL Y VAGINAL
	S/C
73.591.6	PARTO MANUAL CON EPISIOTOMIA
67.12	OTRA BIOPSIA CERVICAL
70.77	SUSPENSION Y FIJACION VAGINALES
69.09	OTRA DILATACION Y LEGRADO
69.09	OTRA DILATACION Y LEGRADO
69.09	OTRA DILATACION Y LEGRADO
71.3	OTRA EXCISION LOCAL O DESTRUCCION DE VULVA Y PERINEO
68.29	OTRA EXCISION O DESTRUCCION DE LESION DE UTERO
67.39	OTRA EXCIS. O DESTRUC. LESION O TEJIDO DE CUELLO UTERINO
71.3	OTRA EXCISION LOCAL O DESTRUCCION DE VULVA Y PERINEO

S/C: SIN CODIFICAR, DEPENDERIA DEL SITIO DE LA LESION

**O.R.L.**

**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
382.3	OTITIS MEDIA SUPURATIVA
380.81	EXOSTOSIS DEL CONDUCTO DEL OIDO EXTERNO
780.51	INSOMNIO CON APNEA DEL SUEÑO
786.09	OTRA DISNEA Y ALTERACION RESPIRATORIAS
384	OTRAS ALTERACIONES DEL TIMPANO
389	PERDIDA CONDUCTIVA OIDO
384.20	PERFORACION DEL TIMPANO NEOM

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
19.4	MIRINGOPLASTIA
19.5	OTRAS TIMPANOLASTIAS
20.01	MIRINGOTOMIA CON INSERCCION DE TUBO
18.29	EXCISION O DESTRUCCION DE OTRA LESION DEL OIDO EXTERNO
27.69	OTRA REPARACION PLASTICA DE PALADAR
21.88	OTRA SEPTOPLASTIA
19.4	MIRINGOPLASTIA
19.5	OTRA TIMPANOPLASTIA
19.4	MIRINGOPLASTIA

**OFTALMOLOGIA**

**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
366.9	CATARATA NEOM
375.92/42	DACRIOCISTITIS AGUDA/CRONICA
378.9	ESTRABISMO NEOM
375.00	DACRIOADENITIS
378.10	EXOTROPIA NEOM
375.3	INFLAMACION AGUDA CONDUCTOS LACRIMALES

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
13.59/71	EXTRACCION CRISTALINO E INSERCCION PROTESIS
09.81/82	FISTULIZACION DEL TRACTO LAGRIMAL HASTA CAVIDAD NASAL (DCR, CDCR.)
15.4	OPERACIONES SOBRE MUSCULOS EXTRAOCULARES
09.81	DACRIOCISTORINOSTOMIA (DCR)
15.5	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES
09.8	FISTULIZACION DEL TRACTO LAGRIMAL HASTA CAVIDAD NASAL

**UROLOGIA**

**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
598.9	ESTENOSIS URETRAL NEOM
603.9B	HIDROCELE BILATERAL
604.9B	OTITIS Y EPIDIDIMITIS BILATERAL

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
59.8	CATERETERISMO URETERAL
63.1B	EXCISION VARICOCELE E HIDROCELE BILATERAL
63.4B	EPIDIDECTOMIA BILATERAL

**TRAUMATOLOGIA**

**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
717.7	CONDROMALACIA ROTULIANA
735.0	HALLUX VALGUS ADQUIRIDO
735.9	DEFORMIDADES ADQUIRIDAS DEDOS PIE NEOM
726.30	ENTESOPATIA CODO
813.05	FRACTURA CABEZA RADIO CERRADA
810.0/810.1	FRACTURA CLAVICULA ABIERTA Y CERRADA
821.00	FRACTURA DE PARTE NEOM DE FEMUR
823.82/92	FRACTURA TIBIA PERONE NEOM
718.31	LUXACION RECIDIVANTE DE HOMBRO
732.9	OSTEOCONDROPATIAS NEOM
716.90	ARTROPATIAS NO ESPECIFICADAS
754.61	PIE PLANO (CONGENITO)
733.20	QUISTES OSEOS
717.9	TRANSTORNOS INTERNOS DE RODILLA NEOM
717.5	ALTERACION MENISCO NCOC
733.82	DESUNION DE FRACTURA
726.70	ENTESOPATIA DE TOBILLO Y TARSO NO ESPECIFICADO
844.2	ESQUINCE/TORCEDURA LIGAMENTO CRUCIFORME RODILLA
154.0	EXTRACCION PLACA/DISPOSITIVO FIJACION INTERNA
728.4	LAXITUD LIGAMENTOSA
838.05	LUXACION ART. METATARSOFALANGICA-CERRADA
832.00	LUXACION DE CODO, NEOM-CERRADA
831.00	LUXACION DE HOMBRO, NEOM-CERRADA
834.00	LUXACION DEDO, PARTE NEOM-CERRADA
718.38	LUXACION RCD. PIERNA
836.3	LUXACION ROTULA CERRADA
715.31	OSTEOARTROSIS LOCALIZADA HOMBROS
715.94	OSTEOARTROSIS MANO
715.37	OSTEOARTROSIS TOBILLO Y PIE
727.81	CONTRACTURA TENDINOSA (VAINA)
726.3B	ENTESOPATIA DE CODO BILATERAL

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
81.22	ARTRODESIS DE RODILLA
81.47	OTRA REPARACION RODILLA
80.26	ARTROSCOPIA DE RODILLA
77.54/59	EXCISION HALLUX VALGUS/OTRA BUNIONECTOMIA
77.59	OTRA BUNIONECTOMIA
81.24	ARTRODESIS DE CODO
79.42/79.52	REDUC. DE FRACTURA DE EPIFISIS DE RADIO Y CUBITO
79.09/79.19	REDUCCION CERRADA FRACTURA EN HUESO ESPECIF.
79.29/79.39	REDUCCION ABIERTA FRACTURA EN HUESO ESPECIF.
79.05/79.15	REDUCCION CERRADA FRACTURA EN FEMUR
79.25/79.35	REDUCCION ABIERTA FRACTURA EN FEMUR
79.06/79.16	REDUCCION CERRADA TIBIA O PERONE
79.26/79.36	REDUCCION ABIERTA TIBIA O PERONE
81.82	REPARACION DE LUXACION FRAGMENTO DE HOMBRO
83.09	OTRA INCISION DE TEJIDO BLANDO
81.29	ARTRODESIS DE OTRA ARTICULACION ESPECIFICADA
81.11/17	FUSION DE TOBILLO/OTRA FUSION DE PIE
77.69	EXCISION LOCAL LESION O TEJIDO HUESO
80.26	ARTROSCOPIA RODILLA
80.6	EXCISION CARTILAGO SEMILUNAR DE RODILLA
80.6	EXCISION DE CARTILAGO SEMILUNAR DE RODILLA
79	REDUCCION DE FRACTURA Y LUXACION
77.98	OSTECTOMIA TOTAL DE TARSIANOS Y METATARSIANOS
81.47	OTRA REPARACION DE RODILLA
78.60	EXTRA. DISP. INT. SITIO NO ESPECIFICADO
81.94	SUTURA DE CAPSULA O LIGAMENTO DE TOBILLO Y PIE
80.01	ARTROTOMIA PARA EXTRACCION DE PROTESIS DE HOMBRO
81.85	OTRA REPARACION DE CODO
79	REDUCCION DE FRACTURA Y LUXACION
79	REDUCCION DE FRACTURA Y LUXACION
81.44	ESTABILIZACION DE ROTULA
80.4	DIVISION CAPSULA, LIGAMENTO O CARTILAGO ARTICULACION
80.21	ARTROSCOPIA DE HOMBRO
81.29	ARTRODESIS DE OTRAS ARTICULACIONES ESPECIFICADAS
81.11	ARTRODESIS DE TOBILLO
83	OP SOBRE MUSCULO, TENDON, FASCIA/BOLSA SINOV. NO MANO
81.24B	ARTRODESIS BILATERAL DE CODO

**GRUPO 15**

**CIRUGIA GENERAL**

**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
242.00	BOCIO TOXICO DIFUSO
242.10	BOCIO UNINODULAR TOXICO
242.20	BOCIO MULTINODULAR TOXICO
242.30	BOCIO NODULAR TOXICO, NO ESPECIFICADO
239.0	CARCINOMA IN SITU MAMA
553.20	HERNIA VENTRAL NEOM
553.3	HERNIA DIAFRAGMATICA
550.92	HERNIAS INGUINAL BILATERAL NEOM
550.93	HERNIAS INGUINAL BILATERAL RECURRENTE
531.9	ULCUS GASTRICO
537.0	ESTENOSIS PLORICA HIPERTROFICA ADQUIRIDA
553.0	HERNIA FEMORAL
530.2	ULCERA ESOFAGO
535.71	ULCERA PEPTICA CRONICA

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
06.2/06.81	LOBECTOMIA Y EXCISION DE LESION DE TIROIDE
06.39/06.4	OTRA TIROIDECTOMIA PARCIAL/TIROIDECTOMIA TOTAL
85.41	MASTECTOMIA UNILATERAL
85.43	
85.45	
85.47	
53.51/59	REPARACION HERNIA PARED ABDOMINAL
53.61/69	REPAR HERNIA PARED ABDOMINAL CON PROTESIS
53.7	REPARACION HERNIA DIAFRAGMATICA POR ABDOMEN
53.10	REPARACION BILATERAL DE HERNIA INGUINAL
53.14	REPARACION BILATERAL DE HERNIA CON PROTESIS
44.00	VAOTOMIA
43.0 A 43.99	GASTRECTOMIAS
44.39	OTRA GASTROENTEROSTOMIA
53.2	REPARACION UNILATERAL DE HERNIA CRURAL (FEMORAL)
44.66	OTRO PROC.PARA CREACION DE COMPETENCIA ESPIRIT.ESOFAGICO.
44.2	PILOROPLASTIA

**TOCOGINECOLOGIA**

**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
818.8	PROLAPSO GENITAL NEOM
860.91	PARTO OBSTRUIDO NEOM

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
70.50/70.51	REPARACION CISTOCELES Y REOTOCELES
74.0	CESAREA

**TRAUMATOLOGIA**

**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
735.0	HALLUX VALGUS BILATERAL ADQUIRIDO

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
77.54B	EXCISION HALLUX VALGUS

**OFTALMOLOGIA**

**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
365.9	GLAUCOMA NEOM
366.9	CATARATA BILATERAL NEOM
375.3B/4B	DACRIOCISTITIS AGUDA/CRONICA BILATERAL

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
12.54	IRABECLUTOMIA DESDE EL EXTERIOR
13.59	OTRA EXTRACCION EXTRACAPSULAR CRISTALINO
13.71	INSERCIÓN PROTESIS INTRAOCULAR DE CRISTALINO
09.81B	DACRIOCISTORRINOSTOMIA BILATERAL (DCR BILATERAL)
09.82B	CONJUNTIVO CISTORRINOSTOMIA BILATERAL (CDCR BILATERAL)

**O.R.L.**

**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
885.30	COLESTEATOMA NO ESPECIFICADA
887.9	OTOESQUELOSIS NO ESPECIFICADA

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
20.5	EXCISION DE OIDO MEDIO
19.1	ESTAPEDECTOMIA

**UROLOGIA**

**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
594.1	CALCULO EN VEJIGA
592.9	CALCULO URINARIO NO ESPECIFICADO
233.7	CARCINOMA DE VEJIGA
596.3	DIVERTICULO VESICAL

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
57.49	OTRA EXC.O DESTRUC. TRANSURETRAL DE LESION O TEJ.VEJIGA
55.51	NEFROURETERECTOMIA
57.4	EXCISION O DESTRUCCION TRANSURETRAL DE TEJIDO DE VEJIGA
57.59	EXCISION O DESTRUC.ABIERTA DE OTRA LESION O TEJIDO VEJIGA

**GRUPO 18**

**CIRUGIA GENERAL**

**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
278.1	ADIPOSIDAD LOCALIZADA
611.1	HIPERTROFIA MAMARIA
574.20	LITIASIS BILIAR SIN COLECISTITIS
230.3	CARCINOMA IN SITU COLON
555.3	CUIDADO DE COLOSTOMIA
289.9	E. HEMATICAS Y DE ORGANOS HEMATOPOYETICOS NO ESPE.
227.0	NEO BENIGNA GLANDULA ADRENAL
577.2	QUISTE/PSEUDOQUISTE PANCREATICO

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
86.83	OPERACION PLASTICA DE REDUCCION DE TAMAÑO
85.32	MAMOPLASTIA DE REDUCCION BILATERAL
51.2	COLECISTECTOMIA (INCLUYE LAPAROSCOPICA)
45.23	COLONOSCOPIA
46.52	CIERRE DE ESTOMA DE INTESTINO GRUESO
41.5	ESPLENECTOMIA TOTAL
55.24	BIOPSIA ABIERTA DE RIÑON
52.01	DRENAJE DE QUISTE PANCREATICO DE CATETER

**TRAUMATOLOGIA**

**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
715.15	COXARTROSIS PRIMARIA
737.30	ESCOLIOSIS (Y CIFOSCOLIOSIS) IDIOPATICA
820.8	FRACTURA DE CADERA
736.42	GENU VARUM
715.16	GONARTROSIS PRIMARIA
722.9	HERNIA DISCO INTERVERTEBRAL
733.42	NECROSIS ASEPTICA DE FEMUR
715.25	OSTEOARTROSIS DE PELVIS Y MUSLO
755.63	OTRA DEFORMIDAD CONGENITA DE CADERA
756.2	COSTILLA CERVICAL
756.12	ESPONDILOLISTESIS
736.41	GENU VALGUM (ADQUIRIDA)
715.96	OSTEOARTROSIS GENERAL PIERNA

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
81.51-81.52	SUSTITUCION TOTAL O PARCIAL DE CADERA
81.0	OPERACIONES DE REPARAC. Y PLASTICA SOBRE RAQUIE
81.51-81.52	SUSTITUCION TOTAL O PARCIAL DE CADERA
77.27	OSTEOTOMIA TIBIA Y PERONE
81.54	SUSTITUCION TOTAL DE RODILLA
81.54	SUSTITUCION TOTAL DE RODILLA
80.50	EXCISION O DESTRUCCION DISCO INTERVERTEBRAL
78.15	DISPOSITIVO FIJACION PARA FEMUR
81.51	SUSTITUCION TOTAL DE CADERA
81.51-81.52	SUSTITUCION TOTAL O PARCIAL DE CADERA
77.91	OSTEC TOTAL ESCAPULA, CLAVIC. Y TORAX(COSTILLAS Y ESTER.)
81.09	REFUSION VERTEBRAL, CUALQUIER NIVEL Y TECNICA
81.54	SUSTITUCION TOTAL DE RODILLA
77.27	OSTEOTOMIA EN CUÑA DE TIBIA Y PERONE

**UROLOGIA**

**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
800	HIPERPLASIA BENIGNA DE PROSTATA
788.3	INCONTINENCIA DE ORINA
592.0	LITIASIS RENAL
593.88	OTROS TRANSTORNOS ESPECIFICOS RIÑON Y URETER

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
60.3	PROSTATECTOMIA SUPRAPUBLICA
70.77	SUSPENSION Y FIJACION VAGINALES
55.11	PELOTOMIA
56.40	URETERECTOMIA NEOM

**OFTALMOLOGIA**

**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
365.9B	GLAUCOMA BILATERAL

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
12.54B	TRABECULECTOMIA BILATERAL

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 14 de mayo de 1996, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la Asociación Pedagógica para la Renovación de la Enseñanza de la Lengua en Andalucía, para contribuir a la realización de actividades de formación permanente del profesorado.*

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE requiere, entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, constituyendo ésta una responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido, la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta anual de formación amplia

y variada, en el marco del Plan Anual de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por Decreto 164/1992 de 8 de septiembre (BOJA 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo, es la colaboración con otras entidades en materia de formación permanente.

Con fecha 16.5.94 se suscribió un Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y A.P.R.E.L.A., cuyas estipulaciones octava y novena aparece que la Consejería de Educación y Ciencia colaborará económicamente con A.P.R.E.L.A., para realizar actividades de formación programadas por dicha Asociación.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21

de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en 1996 por el Decreto 289/1995, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por A.P.R.E.L.A.

#### DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Pedagógica para la Renovación de la Enseñanza de la Lengua en Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.482.01.42A.5, por un importe de trescientas noventa mil pesetas.

Segundo. La Asociación Pedagógica para la Renovación de la Enseñanza de la Lengua en Andalucía, deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 14 de mayo de 1996.- (P.D.C.O. 17.2.88)  
La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

*ORDEN de 16 de mayo de 1996, por la que se fija el baremo y se establecen las bases que deben regir tanto las convocatorias que con carácter general efectúe la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, como las específicas que efectúen las Delegaciones Provinciales de esta Consejería a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones en los Cuerpos Docentes definidos en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.*

La Orden de 30 de marzo de 1992, de la Consejería de Educación y Ciencia fijaba el baremo que debía aplicarse en las convocatorias para la selección de aspirantes a cubrir, en régimen de nombramiento interino, posibles vacantes o sustituciones en los Cuerpos Docentes establecidos en la Ley 1/1990.

La Resolución de 1 de abril de 1992, de la Dirección General de Personal, establecía las bases del procedimiento a seguir para cubrir vacantes o sustituciones en Centros públicos de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial para el curso 92/93, en aplicación de la Orden de 30 de marzo.

La publicación, con posterioridad, de diversas normas de rango superior que inciden sobre la materia regulada en las anteriores disposiciones aconsejan su revisión a fin de adaptarse a las mismas.

El Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, en su Capítulo V regula la selección y nombramiento de los funcionarios interinos.

La Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea y el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, modifican el requisito de tener la nacionalidad española para el acceso a la función pública docente en el sentido de ampliar la posibilidad de acceso a los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

Por otra parte en los catálogos de títulos universitarios oficiales correspondientes a las enseñanzas que imparten las Universidades Andaluzas recogidos en el Decreto

166/95, de 4 de julio, figuran titulaciones que no aparecen en el Anexo I a que se refiere el requisito b) de la Base III de la resolución de 1 de abril de 1992, de la Dirección General de Personal.

Asimismo, el Real Decreto 1365/95, de 6 de octubre, adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica.

Por todo ello, a fin de realizar la valoración, con criterios comunes, de los méritos de los aspirantes a interinidades o sustituciones dentro de las enseñanzas que conforman el sistema educativo y para homogeneizar los procedimientos de la respectivas convocatorias, en virtud de las competencias que tengo conferidas dispongo:

Primero. El baremo que figura como Anexo I de la presente Orden será de aplicación a los procedimientos selectivos que con carácter general convoque la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en cuyo caso deberán publicarse en el BOJA, y para las convocatorias específicas, que previa autorización de la citada Dirección General, realicen las Delegaciones Provinciales de esta Consejería para cubrir, en régimen de nombramiento interino, posibles vacantes o sustituciones en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Segundo. Normas para la participación de los solicitantes.

1. Requisitos: Para ser admitidos en las convocatorias los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

1.1. Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualesquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

1.2. Poseer la titulación y especialidad requerida, según el Anexo II de titulaciones o tener la titulación exigida para presentarse a las pruebas de acceso a la Función Pública Docente en la especialidad solicitada y haber superado al menos uno de los ejercicios en la última convocatoria realizada por las Administraciones con competencias en Educación.

Las titulaciones que figuran en este Anexo son las requeridas de forma genérica para la especialidad que se especifica. Para los módulos profesionales de los ciclos formativos así como para los Módulos de niveles II y III se podrá exigir una titulación concreta dentro de las señaladas para la especialidad o incluso excepcionalmente, distinta de las que aquí figuran cuando la naturaleza de la materia a impartir así lo aconseje.

En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse obtenido la correspondiente homologación.

En el supuesto de titulación preferente, tanto en el caso de participantes por el apartado 1 del baremo que tengan que utilizar el apartado 2 como desempate como los que directamente se bareman de acuerdo con el apartado 2, se entiende que todos los solicitantes que la ostenten tendrán prioridad absoluta sobre los que tengan otra titulación.

1.3. Tener cumplidos 18 años y no exceder en el momento de la convocatoria de la edad establecida para la jubilación forzosa.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

1.6. Los aspirantes a cubrir vacantes o sustituciones en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, excepto en las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía y en las diferentes especialidades de la Formación Profesional específica, para las que no se exigirá hasta el curso 1999/2000, deberán estar en posesión del título de especialización didáctica a que se refiere el artículo 24.2 de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo o Certificado de Aptitud Pedagógica.

A partir del curso 1999/2000 se hará efectiva la exigencia del título profesional de especialización didáctica a los aspirantes a cubrir vacantes o sustituciones en las especialidades correspondientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Están dispensados de la posesión de este requisito quienes posean el título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza, así como los licenciados en Pedagogía.

Asimismo, los aspirantes a cubrir vacantes o sustituciones en la especialidad de Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria están dispensados de la posesión de este requisito si tienen la titulación de Profesor Superior o equivalente y hayan cursado en su plan de estudios la asignatura de Pedagogía Musical y realizado las correspondientes prácticas con los alumnos.

1.7. Todas las condiciones y requisitos enumerados anteriormente deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de instancias.

1.8. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, además de cumplir los requisitos generales, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo establecido en el Anexo III del R.D. 826/88, de 20 de julio.

La valoración de la prueba se realizará por una Comisión cuya composición deberá figurar en la respectiva convocatoria.

La prueba se calificará con «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para no ser excluido.

Están exentos de la realización de la prueba quienes posean el diploma Superior de Español para extranjeros (R.D. 826/88 de 20 de julio, BOE del 29 y R.D. 1/92, de 10 de enero, BOE del 15) o el Certificado Superior de Español para Extranjeros de las EE.OO.II.

## 2. Solicitudes y documentación.

2.1. Todos los participantes deberán aportar la solicitud y documentación que a continuación se relaciona:

- Instancia, según modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos o al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la provincia convocante.

- Fotocopia compulsado del título alegado o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Fotocopia compulsado del Certificado de Aptitud Pedagógica o del título de especialización didáctica en las convocatorias de especialidades para la que sea requisito.

- Documentación compulsada justificativa de los méritos alegados, según el baremo que como Anexo I figura en la presente Orden.

Los aspirantes podrán solicitar por todas las provincias y especialidades que se convoquen para las que posean la titulación adecuada, de acuerdo con el Anexo II de Titulaciones, excepto en el caso de encontrarse ocupando un vacante o realizando una sustitución de la especialidad convocada.

En ningún caso el aspirante podrá figurar en las listas de dos o más provincias o especialidades una vez elevadas éstas a definitivas, estando, por tanto, obligado a optar por una de ellas en el plazo de reclamaciones que se establezca en la convocatoria.

El incumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior supondrá la exclusión de cuantas listas figure.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados junto con la solicitud, no pudiéndose baremar mérito alguno que no tenga la correspondiente justificación.

## 2.2. Lugar de presentación.

Las solicitudes habrán de presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en los lugares y formas que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 2.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes no será inferior a 5 días hábiles.

El resto de las actuaciones que hayan de realizarse, derivadas de las convocatorias, se efectuarán siempre a través del tablón de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

## 3. Listas provisionales.

3.1. En cada convocatoria se especificará la fecha a partir de la cual se harán públicas, en las Delegaciones Provinciales, las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenados por asignaturas, especificando, en su caso los motivos de exclusión.

En dichas listas irá incluida, por apartados, la puntuación obtenida en los méritos alegados.

3.2. La evaluación de los méritos de los solicitantes será efectuada por la Administración Educativa que podrá establecer comisiones baremadoras, dentro de su ámbito de gestión. En este caso su composición deberá figurar en la convocatoria.

Cada una de las centrales sindicales integrantes de la Junta de Personal podrán nombrar un representante como observador del proceso de baremación.

3.3. Contra las listas y méritos citados podrán los interesados interponer en el plazo de cinco días naturales, a partir de su publicación, las reclamaciones que estimen oportunas, dirigidas a quien ejerza la representación del Órgano convocante.

## 4. Listas definitivas.

4.1. Transcurridos los plazos señalados y atendidas las reclamaciones presentadas se elevarán a definitivas, por el Órgano convocante, las listas provisionales.

4.2. Las resoluciones por las que se ordena la publicación de las listas definitivas deberán incluir los recursos que cabe interponer contra las mismas y los plazos para interponerlos.

4.3. Las listas se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura como Anexo I. En caso de empate se dirimirá por la mayor puntuación en el apartado 2 del baremo y de persistir

éste por la mayor puntuación en cada uno de los apartados del mismo en el orden en que aparecen. Si fuere necesario se recurrirá a la mayor puntuación en cada uno de los subapartados siguiendo el mismo orden. Por último, se desempatará por la mayor nota media en el expediente académico del título alegado para participar, calculada como se indica en el apartado 2.1.1 del Baremo, con aproximación hasta las centésimas.

No resuelto el empate por el procedimiento anterior se procederá a ordenar a los afectados alfabéticamente por el primer y en su caso segundo apellidos a partir de dos letras obtenidas por sorteo que se efectuará, cada curso, en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y que se utilizarán para desempatar en cualquier convocatoria específica que se realice a lo largo del curso escolar, para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de nombramiento interino, una vez agotados los procedimientos establecidos en la convocatoria.

5. Las Delegaciones Provinciales citarán a los seleccionados, para cubrir vacantes o sustituciones a medida que se vayan produciendo, por los procedimientos establecidos en las resoluciones de colocación de interinos

que, para cada curso, dicta la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

6. Las listas de aspirantes seleccionados tendrán vigencia para el curso escolar en que se realice la convocatoria pudiendo ser prorrogadas, excepcionalmente, por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para el siguiente curso.

7. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos adoptará las medidas necesarias para la aplicación e interpretación de la presente Orden.

8. Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

**ANEXO I**

**BAREMO**

**JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS**

**1.- SUPERACIÓN DE EJERCICIOS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE.**

1.1.- Los solicitantes que hayan superado los dos primeros ejercicios de acceso a la Función Pública Docente en la última convocatoria de la especialidad por la que optan, realizada por cualesquiera de las Administraciones con competencias plenas en materia de Educación, se ordenarán de acuerdo con la nota media obtenida en los dos ejercicios y serán prioritarios con respecto a cualquier otro participante.

En caso de empate entre dos o más participantes se dirimirá de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este BAREMO y en todo caso por lo previsto en el punto 4.3 del apartado segundo de esta Orden.

1.2.- Los solicitantes que hayan superado el primer ejercicio de acceso a la Función Pública docente en la última convocatoria de la especialidad a la que optan, realizada por cualesquiera de las Administraciones con competencias plenas en materia de Educación, se ordenarán de acuerdo con la calificación obtenida y serán prioritarios con respecto a cualquier otro participante excepto los seleccionados en virtud de lo previsto en el apartado 1.1. de este BAREMO. En caso de empate se dirimirá como en el apartado anterior.

**2.- OTROS PARTICIPANTES.**

**2.1.- FORMACIÓN ACADÉMICA.**

**(MÁXIMO 4 PUNTOS)**

2.1.1.- Expediente académico en el título alegado para participar en la convocatoria:

- Nota media de notable 1 punto
- Nota media de sobresaliente 2 puntos

La nota media se calculará sumando las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas una vez aprobadas y dividiéndolas por el total de asignaturas. No se computarán los exámenes de fin de carrera o de tesina. Cuando las calificaciones no sean numéricas se aplicará la siguiente tabla de equivalencias:

- Aprobado 5 ' 5
- Notable 7 ' 5

**Certificado acreditativo expedido por la Admón. Educativa convocante**

**Certificado acreditativo expedido por la Admón. Educativa convocante**

- Sobresaliente 9
- Matrícula de Honor 10

La puntuación obtenida se considerará notable cuando la nota media sea igual o superior a 7 e inferior a 9 y sobresaliente cuando sea igual o superior a 9.

**2.1.2.- Doctorados y premios extraordinarios:**

- Por poseer el título de Doctor: 2 puntos.
- Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado. 0'5 puntos.
- Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada: 0'5 puntos.

**2.1.3.- Otras titulaciones universitarias.**

Las titulaciones universitarias distintas de la alegada como requisito para participar en la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

- a) Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, Arquitectura o Ingeniería Superiores, siempre que no hayan sido utilizados para la obtención de un título de segundo ciclo: 1 punto.

**b) Titulaciones de segundo ciclo:**

Por cada título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto Superiores o títulos declarados equivalentes, que requieran estudios de primer ciclo diferentes: 2 puntos.

Por cada título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto Superiores o títulos declarados equivalentes, que se haya obtenido a partir de los mismos estudios de primer ciclo que otro ya alegado: 1 punto.

**2.1.4.- Titulaciones de EE. de Régimen Especial.**

- a) Música y Danza: Títulos de Grado Medio: 0'5 puntos.
- b) Enseñanza de Idiomas: Títulos de Grado Medio: 0'5 puntos.
- Títulos de Grado Superior: 1 punto.

**2.2.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA**

(Máximo 4 puntos)

2.2.1.- Por cada año de servicios docentes en el mismo nivel educativo en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia o de otras Administraciones con competencias en materia de Educación: 0'6 puntos.

**Certificación académica acreditativa**

**Fotocopia compulsada del título alegado y certificación académica, si fuese necesario.**

**Fotocopia compulsada de los nombres mientos y ceses.**

Fotocopia compulsada de los contratos con el VºBº de la Inspección Educativa.

Igual que en el apartado 2.2.1.

Igual que en el apartado 2.2.2.

Fotocopia compulsada de la Certificación correspondiente.

Certificación acreditativa del curso con indicación del número de horas.

Certificación acreditativa con indicación del número de horas.

2.2.2.- Por cada año de servicios docentes en en mismo nivel educativo en centros privados o concertados: 03 puntos.

2.2.3.- Por cada año de servicios docentes en distinto nivel educativo en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia o de otras Administraciones con competencias en materia de Educación: 03 puntos.

2.2.4.- Por cada año de servicios docentes en distinto nivel educativo en centros privados o concertados: 015 puntos.

Para efectuar el cómputo del tiempo se sumarán, independientemente, los períodos trabajados en cada uno de los apartados. El resultado se agrupará en años, meses y días, despreciando los días. Los meses se valorarán con 1/12 de la puntuación correspondiente al año completo.

2.3.- CONOCIMIENTOS Y CURSOS

(Máximo 2 puntos)

2.3.1.- Por el curso de Apútitud Pedagógica para aquellos que están dispensados de su posesión como requisito, así como los solicitantes de las especialidades de Tecnología, Psicología-Pedagogía, Formación Empresarial y las distintas Tecnologías del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria así como de especialidades del resto de los Cuerpos Docentes: 1 punto.

2.3.2.- Por cada 40 horas de cursos de perfeccionamiento, realizados con posterioridad a la finalización de los estudios conducentes a la titulación alegada para presentarse a la convocatoria, directamente relacionados con la especialidad por la que se participa o con la ordenación general del Sistema Educativo y organizados por las Administraciones con competencias en Educación, las Universidades españolas o de estados de la Unión Europea o por instituciones sin ánimo de lucro, estos últimos siempre que hayan sido homologados por la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, siempre que no vayan dirigidos a la obtención de otra titulación: 04 puntos.

2.3.3.- Por cada 40 horas de jornadas, congresos, simposios, grupos de trabajo, seminarios permanentes, etc. que reúnan las condiciones exigidas en el apartado anterior: 01 puntos.

Para la valoración, independientemente en cada apartado, se hará el cómputo total de horas de todos los cursos o actividades justificadas, dividiendo la suma entre 40. El cociente de esta división se multiplicará por 04 ó 01 según proceda.

ANEXO II  
TITULACIONES

A) PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN	PREFERENTE	OTRAS TITULACIONES
FILOSOFÍA	Licenciado en Filosofía		Licenciado en Psicología L.cdo. Psicopedagogía L.cdo. Humanidades
GRIEGO	L.cdo. Filología Clásica		
LATÍN	L.cdo. Filología Clásica		
LENGUA Y LITERATURA	L.cdo. Filología Románica L.cdo. Filología Hispánica L.cdo. en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada		
GEOGRAFÍA E HISTORIA	L.cdo. en Historia, Geografía o Hª del Arte		L.cdo. en Antropología Social y Cultural o Humanidades
MATEMÁTICAS	L.cdo. en Matemáticas		L.cdo. en Físicas Ingeniero Superior Arquitecto Superior
FÍSICA Y QUÍMICA	L.cdo. en Física, Química o Bioquímica Ingeniero Químico		
BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	L.cdo. en Biología, Geología o Bioquímica		L.cdo. Ciencias Medioambientales o Ciencias del Mar
DIBUJO	L.cdo. Bellas Artes. Arquitecto, Superiores		Ingeniero o Arquitecto
FRANCÉS	L.cdo. Filología Francesa.		L.cdo. Traducción e Interpretación (1º idioma Francés)
INGLÉS	L.cdo. Filología Inglesa.		L.cdo. Traducción e Interpretación (1º idioma Inglés)
MUSICA	Profesor Superior. L.cdo. con Título de Profesor		L.cdo. en Hª y Ciencias de la Música

<p>Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles Ingeniero Técnico en Hidrología y Transportes y Servicios Urbanos</p>	<p>Arquitecto Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos</p>	<p>Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles Ingeniero Técnico en Hidrología y Transportes y Servicios Urbanos</p>
<p><b>CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN</b></p>		
<p><b>HOSTELERÍA Y TURISMO</b></p>		
<p><b>INFORMATICA</b></p>		
<p><b>INTERVENCIÓN SOCIO-MUNITARIA</b></p>		
<p><b>NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS</b></p>		
<p><b>ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL</b></p>		
<p><b>ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS</b></p>		

<p>Ledo. en Educación Física Ledo. en CC. de la Actividad Física y del Deporte.</p>	<p>Ledo. en Psicología. Ledo. en Psicopedagogía. Ledo. Filosofía y Ciencias de la Educación (Especialidades: Psicología o Ciencias de la Educación)</p>	<p>Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles Ingeniero Técnico en Hidrología y Transportes y Servicios Urbanos</p>
<p><b>PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA</b></p>		
<p><b>ECONOMIA</b></p>		
<p><b>PROCESOS DE CULTIVO ACUICOLA</b></p>		
<p><b>PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERAMICA</b></p>		
<p><b>PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA</b></p>		
<p><b>FORMACION Y ORIENTACION LABORAL</b></p>		
<p><b>ADMINISTRACION DE EMPRESAS</b></p>		
<p><b>ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL</b></p>		
<p><b>ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL</b></p>		

Ing. Téc. en Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo  
 Ing. Téc. en Mecanización Agraria y Construcciones Rurales.  
 Ing. Téc. en Industrias Agrícolas  
 Ing. Téc. en Explotaciones Agropecuarias.  
 Ing. Téc. en Explotación de Minas.  
 Ing. Téc. en Mecánica.  
 Ing. Téc. en Organización Industrial  
 Ing. Téc. en Diseño Industrial.  
 Ing. Téc. en Equipos y Materiales Aeroespaciales.  
 Ing. Téc. en Industrias Agrarias y Alimentarias.  
 Ing. Téc. en Mecanización Agraria y Construcciones Rurales.  
 Ing. Téc. Industrial.

**ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA**

Ing. Téc. Explotación de Minas.  
 Ing. Téc. en Instalaciones de Combustible y Explosivos.  
 Ing. Téc. en Sondeos y Prospecciones Mineras.  
 Ing. Téc. en Instalaciones Electromecánicas Mineras.  
 Ing. Téc. en Metalurgia.  
 Ing. Téc. en Combustibles y Energías.  
 Ing. Téc. en Laboreo y Explosivos.  
 Ing. Téc. en Cementos y Mineralurgia.  
 Ing. Téc. en Mineralurgia y Metalurgia.  
 Ing. Téc. en Servicios del Buque.  
 Ing. Téc. en Monturas a Flote.  
 Ing. Téc. en Armamento del Buque.  
 Ing. Téc. en Construcciones Civiles.  
 Ing. Téc. en Hidrología.  
 Ing. Téc. en Vías de Comunicación y Transportes.  
 Ing. Téc. en Transportes y Servicios Urbanos.  
 Ing. Téc. en Mecánica.  
 Ing. Téc. en Equipos y Materiales Aeroespaciales.  
 Ing. Téc. en Aeropuertos.  
 Ing. Téc. en Acronavegación.  
 Ing. Téc. en Industrias Agrarias y Alimentarias.  
 Ing. Téc. en Propulsión y Servicios del Buque.  
 Ing. Téc. en Industrias Forestales.  
 Ing. Téc. en Recursos Energéticos Combustibles y Explosivos.  
 Ing. Téc. en Mecanización y Construcciones Rurales.  
 Ing. Téc. de Obras Públicas.  
 Ing. Técnico Industrial  
 Ing. Téc. en Ayudas a la Navegación.

**ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS**

Ingeniero Naval.  
 Ingeniero Técnico Industrial  
 Ingeniero Técnico Aeronáutico  
 Ingeniero Técnico de Obras Públicas  
 Ingeniero Técnico de Telecomunicación  
 Ingeniero Técnico Naval  
 Ingeniero Técnico Agrícola  
 Ingeniero Técnico de Minas  
 Diplomado en Máquinas Navales

**ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS**

Ing. en Medicina, Farmacia u Odontología

**PROCESOS DE DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS**

Led. en Medicina o Farmacia

Led. en Comunicación Audiovisual.  
 Ingeniero Industrial.  
 Ing. de Telecomunicaciones

**PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

Ingeniero Textil.

**PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL CONFECCION Y PIEL.**

Ing. Téc. Industrial. Especialidades: Textil o Tejidos de Punto  
 Ingeniero Técnico Textil  
 Ingeniero Técnico en Tejidos de Punto

**ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA.**

Ing. Téc. en Instalaciones Electromecánicas Mineras.  
 Ing. Téc. en Mineralurgia y Metalurgia.  
 Ing. Téc. en Estructuras del Buque.  
 Dpdo. en Construcciones Civiles.  
 Ing. Téc. en Aeronaves.

Ingeniero Naval.  
 Ingeniero Aeronáutico.  
 Ingeniero Industrial.  
 Ingeniero de Minas.  
 Ledo. Marina Civil.  
 Ledo. Máquinas Navales.

B) PROFESORES TÉCNICOS DE F.P.

ASIGNATURA	TITULACIÓN PREFERENTE	OTRAS TITULACIONES
<p>PROCESO Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS</p> <p>Ing. Téc. en Diseño Industrial. Ing. Téc. en Industria Papelera.</p>		
<p>PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE</p> <p>Ingeniero Forestal. Ingeniero Industrial. Arquitecto.</p>		
<p>SISTEMAS ELECTRÓNICOS</p> <p>Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero Telecomunicaciones Lcdo. Radioelectrónica Naval. Ingeniero en Informática.</p>		
<p>SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS</p> <p>Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero Telecomunicaciones Lcdo. Radioelectrónica Naval. Ingeniero en Informática.</p>		
<p>TECNOLOGÍA</p> <p>Ingeniero, Arquitecto, Lcdo. en Ciencias Físicas, Químicas o Ciencias. Lcdo. o Diplomado de la Marina Civil. Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico</p>		
<p>Las titulaciones que se declaren equivalentes a efectos de docencia por los Reales Decretos que establezcan los Títulos de Técnico y Técnico Superior, se considerarán incluidas en "OTRAS TITULACIONES" en la especialidad correspondiente. Cualquier titulación de 2º ciclo que no figure en los catálogos de titulaciones oficiales de las Universidades Andaluzas y cuya denominación coincida con alguna de las especialidades que figuran en este ANEXO se considerará PREFERENTE.</p>		
<p>COCINA Y PASTELERÍA</p>	<p>Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado siempre que tengan el Título de Técnico Especialista en Hostelería.</p>	<p>Técnico Especialista en Hostelería.</p>
<p>EQUIPOS ELECTRÓNICOS</p>	<p>Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico Aeronáutico. Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. Ingeniero Telecomunicaciones. Ing. Téc. Industrial Especialidades: Electricidad o Electrónica Industrial.</p>	
<p>ESTÉTICA</p>	<p>Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado siempre que tengan el Título de Técnico Especialista en Estética</p>	<p>Técnico Superior en Estética</p>
<p>FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE</p>	<p>Ing. Téc. en Industrias de los Productos Forestales. Ingeniero Técnico en Industrias Forestales. Ingeniero Técnico en Mecánica. Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. Arquitecto Técnico.</p>	
<p>INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS</p>	<p>Ingeniero Lcdo. de la Marina Civil Ingeniero Técnico Aeronáutico, Industrial, de Minas o Naval</p>	<p>Diplomado Marina Civil</p>
<p>INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS</p>	<p>Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico Aeronáutico. Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. Ingeniero Telecomunicaciones. Ing. Téc. Industrial Especialidades: Electricidad o Electrónica Industrial.</p>	

**INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO**

Licenciado en Biología  
Ingeniero Técnico Agrícola  
Ingeniero Técnico en Química Industrial  
Ingeniero Técnico en Industria Papelera

**LABORATORIO**

Dpto. de la Marina Civil  
Dpto. de Máquinas Navales  
Ingeniero Técnico en Aeronaves  
Ing. Técnico en Aeromotores  
Ing. Téc. en Aeropuertos y Transporte Aéreo  
Ing. Téc. en Navegación y Circulación Aérea  
Ing. Téc. en Materiales Aero-náuticos y Armamento Aéreo  
Ing. Téc. en Explotaciones Agropecuarias  
Ing. Téc. en Hortofruticultura y Jardinería  
Ing. Téc. en Industrias Agrícolas  
Ing. Téc. Mecanización Agraria y Construcciones Rurales  
Ing. Téc. en Explotaciones Forestales

**MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.**

Ing. Téc. en Industrias de los Productos Forestales  
Ing. Téc. Explotación de Minas  
Ing. Téc. en Instalaciones de Combustible y Explosivos  
Ing. Téc. en Sondeos y Prospecciones Mineras  
Ing. Téc. en Instalaciones Electromecánicas Mineras  
Ing. Téc. en Metalurgia  
Ing. Téc. en Combustibles y Energías  
Ing. Téc. en Laboreo y Explorativos.  
Ing. Téc. en Cementos y Metalurgia  
Ing. Téc. en Metalurgia y Metalurgia  
Ing. Téc. en Servicios del Buque  
Ing. Téc. en Monturas a Flote  
Ing. Téc. en Armamento del Buque.  
Ing. Téc. en Construcciones Civiles  
Ing. Téc. en Hidrología.  
Ing. Téc. en Vías de Comunicación y Transportes.

**MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN**

Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras  
Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles  
Ingeniero Técnico en Hidrología  
Ingeniero Técnico en Transportes y Servicios Urbanos  
Licenciado en Biología, Química, Farmacia.  
Ingeniero Técnico Agrícola  
Ingeniero Técnico en Química Industrial  
Ingeniero Técnico en Industria Papelera  
Ingeniero Técnico Agrícola  
Ingeniero Técnico en Explotaciones Agrarias y Alimentarias  
Ingeniero Técnico en Hortofruticultura y Jardinería  
Ing. Téc. Industrial. Especialidad  
Textil o Tejidos de Punto  
Ingeniero Técnico Textil  
Ingeniero Técnico en Tejidos de Punto

**MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS**

Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios  
Operaciones de Procesos  
Operaciones de Producción Agraria  
Patronaje y Confección Textil o Tejidos de Punto

Ing. Téc. en Transportes y Servicios Urbanos.  
Ing. Téc. en Mecánica.  
Ing. Téc. en Equipos y Materiales Aeroespaciales.  
Ing. Téc. en Aeropuertos.  
Ing. Téc. en Aeronavegación.  
Ing. Téc. en Industrias Agrarias y Alimentarias.  
Ing. Téc. en Propulsión y Servicios del Buque.  
Ing. Téc. en Industrias Forestales.  
Ing. Téc. en Recursos Energéticos Combustibles y Explosivos.  
Ing. Téc. en Mecanización y Construcciones Rurales.  
Ing. Téc. de Obras Públicas.  
Ingeniero Técnico Industrial.  
Ing. Téc. en Ayudas a la Navegación.

**OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN**

Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios

**OPERACIONES DE PROCESOS**

Operaciones de Producción Agraria

**OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA**

Operaciones de Producción Agraria

**PATRONAJE Y CONFECCIÓN**

Textil o Tejidos de Punto

ASIGNATURAS	TITULACIONES
<p><b>PELUQUERÍA</b></p> <p>Ledo. Ingeniero, Arquitecto Ingeniero Técnico Arquitecto Técnico o Diplomado, siempre que tengan F.P. 2 de Peluquería</p> <p>Ing. Téc. en Instalaciones Electromecánicas Mineras. Ing. Téc. en Mineralurgia y Metalurgia. Ing. Téc. en Estructuras del Buzo. Dpldo. en Máquinas Navales. Ing. Téc. en Acronaves. Ing. Téc. en Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo Ing. Téc. en Mecanización Agraria y Construcciones Rurales. Ing. Téc. en Industrias Agrícolas. Ing. Téc. en Explotaciones Agropecuarias. Ing. Téc. en Explotación de Minas. Ing. Téc. en Mecánica. Ing. Téc. en Diseño Industrial. Ing. Téc. en Equipos y Materiales Aeroespaciales. Ing. Téc. en Industrias Agraria y Alimentarias. Ing. Téc. en Mecanización y Construcciones Rurales. Ing. Téc. Industrial. Dpldo. Marina Civil, Máquinas Navales. Ing. Téc. en Estructuras Marinas Ing. Téc. en Propulsión y Servicios del Buque.</p> <p><b>PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO</b></p> <p>Ledo. en Medicina, Odontología o Farmacia. Diplomado Universitario en Enfermería o Fisioterapia</p> <p>Ledo. Medicina o Farmacia. Diplomado en Enfermería, Fisioterapia</p> <p><b>PROCESOS COMERCIALES</b></p> <p>Dpldo en CC. Empresariales Dpldo Relaciones Laborales Dpldo en Trabajo Social Dpldo en Educación Social</p>	<p>Técnico Especialista en Peluquería</p>
<p><b>PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS</b></p> <p>Ing. Tec. Industrial. Especialidades: Química o Papelera</p> <p><b>PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS</b></p> <p>Ingeniero Técnico Textil. Ing. Téc. Industrial. Especialidades: Textil o Tejidos de Punto Ingeniero Técnico en Tejidos de Punto</p> <p><b>SERVICIOS A LA COMUNIDAD.</b></p> <p>Maestro, especialidad: Educación Infantil Ledo. Psicología</p> <p><b>SERVICIOS DE RESTAURACIÓN</b></p> <p>Ledo. Ingeniero, Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado, siempre que tengan F.P. 2 de Hostelería.</p> <p><b>SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICA</b></p> <p>Ingeniero en Informática Ledo. en Informática Ing. Téc. en Informática de Gestión o de Sistemas</p> <p><b>SOLDADURA</b></p> <p>Ingeniero Técnico siempre que tenga F.P. 2 de Metal</p> <p><b>TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO</b></p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones Especialidad: Imagen y Sonido. Otros Titulados de 1º ó 2º ciclo con F.P. 2 de Imagen y Sonido</p> <p><b>Las titulaciones que se declaren equivalentes a efectos de docencia por los Reales Decretos que establezcan los Títulos de Técnico y Técnico Superior, se considerarán incluidas en OTRAS TITULACIONES. Las declaradas equivalentes a efectos de docencia para Profesores de Enseñanza Secundaria se considerarán TITULACIÓN PREFERENTE en las correspondientes especialidades de Profesores Técnicos de F.P.</b></p> <p><b>C) CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (CONSERVATORIOS DE MÚSICA)</b></p>	<p>Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas</p>
<p><b>TODAS LAS MATERIAS</b></p>	<p>Profesor Superior o Titulación declarada equivalente por el Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio, (B.O.E. de 9-VIII-94), de la especialidad correspondiente.</p>

**D) PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (CONSERVATORIOS DE MÚSICA)**

ASIGNATURAS	TITULACIÓN PREFERENTE	OTRAS TITULACIONES
<b>SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA</b>	Profesor Superior o Profesor, de Solfeo, Teoría de la Música, Repentización, Transposición y Acompañamiento. Profesor Superior o Profesor, de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación.	Profesor Superior o Profesor de los siguientes instrumentos: Piano, Clave, Órgano, Guitarra, Violín, Violonchelo, Contrabajo, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Saxofón, Trompa, Trompeta, Trombón, Tuba, Percusión y ATPA.
<b>CONJUNTO CORAL</b>	Profesor Superior de Música Sacra o Dirección de Coros. Profesor Superior o Profesor de Canto. Doctor o Licenciado en Música Sacra/in Cantu Gregoriano/in Órgano/ in Direccióne Choralí (1)	
<b>CONJUNTO INSTRUMENTAL</b>	Profesor Superior de Música de Cámara o de Dirección de Orquesta.	Profesor de cualesquiera de los instrumentos.
<b>CANTO</b>	Profesor Superior o Profesor, de Canto	
<b>ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA</b>	Profesor Superior o Profesor, de Armonía, Contrapunto y Composición	Profesor Superior de Música Sacra o Solfeo. Doctor o Licenciatus in Música Sacra/in Cantu Gregoriano/in Órgano/in Direccióne Choralí (1)
<b>FORMAS MUSICALES</b>	Profesor Superior o Profesor, de Armonía, Contrapunto y Composición	Profesor de Solfeo.
<b>CONTRAPUNTO Y FUGA</b>	Profesor Superior o Profesor, de Armonía, Contrapunto y Composición	
<b>COMPOSICIÓN</b>	Profesor Superior o Profesor, de Armonía, Contrapunto y Composición	
<b>INSTRUMENTACIÓN</b>	Profesor Superior de Armonía, Contrapunto y Composición	
<b>DIRECCIÓN DE ORQUESTA</b>	Profesor Superior de Dirección de Orquesta	
<b>DIRECCIÓN DE COROS</b>	Profesor Superior de Dirección de Coros. Doctor o Licenciatus in Música Sacra/in Cantu Gregoriano/in Órgano/in Direccióne Choralí (1)	
<b>ESTÉTICA E Hª DE LA MÚSICA, DE LA CULTURA Y EL ARTE</b>	Profesor Superior de Musicología o Música Sacra. Profesor Superior de Armonía	Profesor Superior. Profesor de Armonía

**PEDAGOGÍA MUSICAL**

ASIGNATURAS	TITULACIÓN PREFERENTE	OTRAS TITULACIONES
<b>MÚSICA DE CÁMARA</b>	Profesor Superior de Música de Cámara o de Dirección de Orquesta Musical	Profesor Superior de Musicología o de Música Sacra. Profesor Superior de los siguientes instrumentos: Piano, Violín, Viola, Violonchelo, Arpa, Flauta, Clarinete, Oboe y Trompa
<b>REPENTIZACIÓN</b>	Profesor Superior o Profesor, de Solfeo, Teoría de la Música, Repentización, Transposición y Acompañamiento.	Profesor Superior o Profesor de Piano o de Órgano.
<b>INSTRUMENTOS</b>	Profesor Superior o Profesor, del correspondiente instrumento.	

(1) Si cumple lo previsto en el Real Decreto 3/1993, de 13 de enero.

**E) PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (ARTES ESCÉNICAS)**

Para todas las asignaturas de Artes Escénicas se exigirá de forma genérica la Certificación Académica de haber concluido los estudios de Arte Dramático.  
Dada la especificidad de las materias la Administración podrá realizar una prueba práctica para evaluar la capacitación de los aspirantes en las especialidades objeto de la convocatoria.  
La calificación de la prueba será la de "APTO" o "NO APTO". La ordenación de los aspirantes se realizará atendiendo exclusivamente al baremo que figura como ANEXO I de la presente orden entre aquellos que hayan obtenido la calificación de apto.  
La Comisión Evaluadora estará presidida por un Inspector de Educación, dos Profesores de la materia o materias afines designados por el Centro y un funcionario del Servicio de Gestión de Personal de la Delegación Provincial convocante, sin voz ni voto, que actuará como Secretario.  
Las Centrales Sindicales componentes de la Junta de Personal Docente que en todo caso serán informadas de la realización de la prueba, podrán nombrar un representante como observador del proceso.  
(DANZA)

Para las asignaturas de Danza se exigirá la Certificación Académica de haber finalizado los estudios específicos de las especialidades a las que se opta.  
En aquellas materias para las que no existan estudios específicos, por la Dirección del Centro se podrá solicitar, a través de la Delegación Provincial correspondiente, autorización a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para realizar una prueba en las condiciones descritas para Artes Escénicas.

**F) PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

ASIGNATURAS	TITULACIÓN PREFERENTE	OTRAS TITULACIONES
<b>DERECHO USUAL</b>	Licenciado en Derecho	
<b>DIBUJO ARTÍSTICO</b>	Licenciado en Bellas Artes	Arquitecto
<b>DIBUJO LINEAL</b>	Arquitecto	
<b>HISTORIA DEL ARTE</b>	Licenciado en Historia del Arte	
<b>MATEMÁTICAS</b>	Licenciado en Matemáticas	Licenciado en Físicas. Ingeniero
<b>MODELADO Y VACIADO</b>	Licenciado en Bellas Artes (Escultura)	



*RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se concede la tercera prórroga a los becarios de Formación de Personal Investigador de la Universidad de Córdoba, convocatoria 1993.*

Vistas las memorias presentadas por los becarios de Formación de Personal Investigador de esta Universidad, convocatoria año 1993, sobre la evaluación del trabajo realizado durante el cuarto año de disfrute de la beca, de conformidad con lo exigido en la norma 8 b) de la Resolución de 27 de noviembre de 1992 por la que se convocaron dichas becas, este Rectorado ha dispuesto:

Primero: Prorrogar las becas de Formación de Personal Investigador, con efectos 1.6.96 a 31.5.97, a los becarios que se relacionan en el anexo I.

Segundo: La dotación de estas becas comprende:

- a) Una asignación mensual bruta de 98.800 ptas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda de características similares.

#### ANEXO I

1. Angulo Lucena, M. <sup>o</sup> del Rosario	30.442.043
2. Chacón Manrique de Lara, Fernando	30.536.003
3. Gómez Parra, Elena	30.540.346
4. Guerrero Medina, Pilar	30.549.382
5. Humanes Martín, M. <sup>o</sup> Dolores	30.520.611
6. Jiménez Gamero, Inmaculada	30.538.833
7. López Mendoza, Carmen	30.795.709
8. Moreno Monteverde, Pilar	29.801.312
9. Pascual Morales, Plácido	16.273.730
10. Pinedo Merlin, Marta	7.224.541
11. Polo Gómez, M. <sup>o</sup> José	34.534.116
12. Salazar Benítez, Octavio	34.016.070
13. Vera Rodríguez, Juan Carlos	30.199.858

Córdoba, 26 de abril de 1996.- El Rector, Amador Jover Moyano.

*RESOLUCION de 29 de abril de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen Vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando según la convocatoria específica, requiera una dedicación de 40 horas sema-

nales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las becas: La cuantía de las Becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones entre 40.000 ptas. mensuales, para una dedicación de 15 horas semanales y 110.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las Becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las Becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las becas: La duración de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener Becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum-vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalente.

Comisión evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

ADD: La Comisión Evaluadora de las becas con cargo a contratos estará constituida además por el Director de la ATI.

Granada, 29 de abril de 1996.- El Rector, Manuel Sáenz Lorite.

#### ANEXO I

1 Beca de investigación con cargo al Grupo de Investigación con referencia 4068 «Biología y Ecología Animal de Sistemas Terrestres»

Investigador Responsable: Felipe Pascual Torres.  
Perfil de la beca.

- Estudio Comunidades Formicidas.
- Alta Montaña.

Requisitos de los candidatos.

- Estudiantes de Tercer ciclo.

Condiciones de la beca.

Cantidad mensual a retribuir: 40.000 pesetas.

Horas semanales: 15 horas.

Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria).

- 3 meses.

Criterios de valoración.

- Experiencia Comunidades de Formicidas.
- Adecuación del Curriculum al perfil de la beca.
- Experiencia de campo.
- Curriculum vitae general.

Miembros de la Comisión.

- Sr. Felipe Pascual Torres.
- Sr. José Alberto Tinaut Ranera.

#### ANEXO II

1 Beca de investigación con cargo al Proyecto de Investigación «Georreferenciación de Bases de Datos del IEA Depositadas en la red CICA para su uso con IDRISI y ARC-INFO»

Investigador Responsable: Ferrer Rodríguez, Amparo.

Perfil de la beca.

- Digitalización con Autocad, ARC-INFO.
- Tratamiento de imágenes y producción de cartografía en ARC-INFO e IDRISI.
- Creación y tratamiento de ficheros ASCII y DBASE (III o IV).
- Captura y tratamiento de información de la Red CICA.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciados en Geografía.

Condiciones de la beca.

Cantidad mensual a retribuir: 90.000 pesetas.

Horas semanales: 32 horas.

Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria).

- 8 meses.

Criterios de valoración.

- Se valorarán cursos específicos de capacitación y experiencia documentada en las tareas y manejos de programas mencionados anteriormente así como la participación en proyectos de investigación relacionados con la temática objeto del proyecto.

- Haber realizado estudios de doctorado.

Miembros de la Comisión.

- Sra. Amparo Ferrer Rodríguez.
- Sr. Juan Jesús Lara Valle.

#### ANEXO III

1 Beca de investigación con cargo al Contrato de Investigación núm. 364 suscrito entre Biokit, S.A. y la Universidad de Granada

Investigador Responsable: Hidalgo Alvarez, Roque.

Perfil de la beca.

- Colaborar en el desarrollo de la investigación en el Contrato de Investigación.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciados en Ciencias Físicas.

Condiciones de la beca.

Cantidad mensual a retribuir: 110.000 pesetas.

Horas semanales: 40 horas.

Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria).

- 12 meses.

Criterios de valoración.

- Experiencia pre-investigadora en el campo de la Ciencia de Coloides Poliméricos y su aplicación en la inmovilización de proteínas.

- Buen expediente académico, especialmente en las asignaturas de Mecánica Estadística, Técnicas Experimentales y Métodos Matemáticos. Se valorará también el tener cursadas asignaturas de la licenciatura de Químicas tales como Bioquímica y Química-Física de Macromoléculas.
- Gran capacidad de trabajo e iniciativa.
- Experiencia en trabajos de I+D en o para la industria.

Miembros de la Comisión.

- Sr. Roque Hidalgo Alvarez.

#### ANEXO V

1 Beca de investigación con cargo al Contrato de Investigación para llevar a cabo el Proyecto de Investigación «Vigilancia de la Radiactividad Ambiental» con núm. 314 suscrito entre el Consejo de Seguridad Nuclear

Investigador Responsable: González Gómez, Cecilio.

Perfil de la beca.

- Trabajos en el campo de la Radioquímica, en medidas de la radiactividad ambiental, por cursos realizados.
- Experiencia personal en la realización de medidas de radiactividad ambiental.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciados en Ciencias Químicas.

Condiciones de la beca.

Cantidad mensual a retribuir: 55.000 pesetas.

Horas semanales: 25 horas.

Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria).

- 6 meses.

Criterios de valoración.

- Expediente académico.
- Haber cursado la asignatura de Radioquímica.
- Haber realizado Cursos sobre Radiología Ambiental.
- Experiencia personal en medidas de Radiactividad Ambiental.
- Publicaciones y participación en reuniones científicas.

Miembros de la Comisión.

- Sr. Cecilio González Gómez.

#### ANEXO VI

1 Beca de investigación con cargo al Contrato de Investigación para llevar a cabo el Proyecto de Investigación «Vigilancia de la Radiactividad Ambiental» con núm. 314 suscrito entre el Consejo de Seguridad Nuclear

Investigador Responsable: González Gómez, Cecilio.

Perfil de la beca.

- Trabajos en el campo de la Radioquímica.
- Experiencia personal en la realización de medidas de radiactividad ambiental.

Requisitos de los candidatos.

- Ser licenciados en Ciencias Químicas.

Condiciones de la beca.

Cantidad mensual a retribuir: 50.000 pesetas.

Horas semanales: 20 horas.

Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria).

- 6 meses.

Criterios de valoración.

- Expediente académico.
- Haber cursado la asignatura de Radioquímica.
- Experiencia personal en medidas de radiactividad ambiental.

Miembros de la Comisión.

- Sr. Cecilio González Gómez.

#### ANEXO VII

La Universidad de Granada convoca una beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico a la Investigación para la Biblioteca General Universitaria (tratamiento y proceso técnico de los fondos en lengua árabe de esta Universidad)

## Perfil de la beca.

- Conocimiento de la Lengua árabe a justificar documentalmente y/o mediante prueba práctica, que podrá establecer la Comisión Evaluadora.

## Requisitos de los candidatos.

- Ser licenciado en Filosofía y Letras, Traducción e Interpretación y Documentación.

- Ser diplomados en Biblioteconomía y Documentación.

## Condiciones de la beca.

Cantidad mensual a retribuir: 106.000 pesetas.

Horas semanales: 40 horas.

Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria).

- 1 año.

## Criterios de valoración.

- Titulación académica.

- Conocimiento y experiencia práctica en Biblioteconomía y Documentación.

- Becas o contratos en centros nacionales o extranjeros, especialmente relacionados con la actividad a desarrollar.

- Publicaciones, comunicaciones o ponencias, asistencias a congresos y otras actividades, especialmente las relacionadas con la actividad a desarrollar.

- Otras titulaciones académicas.

- Otros méritos, especialmente los relacionados con la actividad a desarrollar.

## Miembros de la Comisión.

- Sr. Cristóbal Pasadas Ureña.

## ANEXO VIII

La Universidad de Granada convoca una beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico a la Investigación para el Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales

## Perfil de la beca.

- Introducción de datos relativos a programas internacionales.

- Tratamiento estadístico de los datos relativos a programas internacionales.

- Gestión de los datos anteriores.

## Requisitos de los candidatos.

- Ser diplomado en Estadística.

## Condiciones de la beca.

Cantidad mensual a retribuir: 90.000 pesetas.

Horas semanales: 30 horas.

Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria).

- 1 año (prorrogable).

## Criterios de valoración.

- Experiencia demostrable en trabajos análogos.

- Manejo de procesadores de textos, WP, WORD, bases de datos DBASE IV.

## ANEXO IX

1 Beca de investigación con cargo al Instituto Andaluz de Geofísica y Prevención de Desastres Sísmicos para colaborar en el Servicio de Biblioteca

## Perfil de la beca.

- Colaboración en el Servicio de Biblioteca del Instituto.

## Requisitos de los candidatos.

- Alumnos de último curso de Licenciatura y que estén en posesión del título de Diplomados en Biblioteconomía.

## Condiciones de la beca.

Cantidad mensual a retribuir: 90.000 pesetas.

Horas semanales: 30 horas.

Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria).

- 6 meses.

## Criterios de valoración.

- Se valorará experiencia en bibliotecas universitarias, conocimiento y práctica en programas «Procite 3.0 para Windows», «Dobis-Libis», DBASE IV, WP6.0, expediente académico y otros méritos.

## Miembros de la Comisión.

- Sr. Director del Instituto Andaluz de Geofísica y Prevención de Desastres Sísmicos.

- Sr. Subdirector del Instituto Andaluz de Geofísica y Prevención de Desastres Sísmicos.

## ANEXO X

1 Beca de investigación con cargo al Contrato de Investigación con núm. 643 suscrito entre el Departamento de Biblioteconomía y Documentación e Instituto de la Mujer

Investigador Responsable: De Torres Ramírez, Isabel.  
Perfil de la beca.

- Recogida de datos, selección y tratamiento de datos para actualización de la investigación sobre Estudios de las Mujeres en las Universidades Españolas.

## Requisitos de los candidatos.

- Ser licenciados en Geografía e Historia.

## Condiciones de la beca.

Cantidad mensual a retribuir: 80.000 pesetas.

Horas semanales: 30 horas.

Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria).

- 6 meses (prorrogables según disponibilidades económicas).

## Criterios de valoración.

- Conocimientos en Información y documentación sobre Estudios de las Mujeres.

- Experiencia en recogida y procesamiento de datos en proyectos similares o, a ser posible, idénticos al que se refiere esta convocatoria.

- Manejo del Programa Filemaker Pro 2 en Macintosh.

- Otros méritos acreditados documentalmente.

## Miembros de la Comisión.

- Sra. Isabel de Torres Ramírez.

- Sra. Pilar Ballarín Domingo.

## ANEXO XI

1 Beca de investigación con cargo al Contrato de Investigación con núm. 643 suscrito entre el Departamento de Biblioteconomía y Documentación e Instituto de la Mujer

Investigador Responsable: De Torres Ramírez, Isabel.  
Perfil de la beca.

- Recogida de datos, selección y tratamiento de datos para actualización de la investigación sobre Estudios de las Mujeres en las Universidades Españolas.

## Requisitos de los candidatos.

- Ser licenciados en Ciencias de la Educación.

## Condiciones de la beca.

Cantidad mensual a retribuir: 106.000 pesetas.

Horas semanales: 38 horas.

Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria).

- 6 meses (prorrogables según disponibilidades económicas).

## Criterios de valoración.

- Conocimientos en Información y documentación sobre Estudios de las Mujeres.

- Experiencia en recogida y procesamiento de datos en proyectos similares o, a ser posible, idénticos al que se refiere esta convocatoria.

- Manejo del Programa Filemaker Pro 2 en Macintosh.

- Otros méritos acreditados documentalmente.

## Miembros de la comisión.

- Sra. Isabel de Torres Ramírez.

- Sra. Pilar Ballarín Domingo.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 31 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación de la asistencia técnica que se indica. (PD. 1965/96).*

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente asistencia técnica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 01.020/96.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica «Diseño Técnico Subsistema Contabilidad Auxiliar y Fondos financiación del sistema unificado de Recursos de la Junta de Andalucía».
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - d) Fecha límite de entrega: Catorce meses desde la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 27.500.000. ptas. IVA incluido.
5. Garantías.
 

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica.
  - b) Domicilio: Avda. República Argentina, 25, planta 7.ª
  - c) Localidad y código postal: Sevilla-41011.
  - d) Teléfono: 4555500.
  - e) Telefax: 4555391.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 24 días a partir del siguiente a la publicación en BOJA.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: Grupo: III, Subgrupo: 3, Categoría: A.
  - b) Otros requisitos: No.
  8. Presentación de ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: 26 días desde el siguiente a la publicación en BOJA, hasta las 14 horas.
    - b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - c) Lugar de presentación:
      - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.
      - 2.ª Domicilio: Avda. República Argentina, 21 B, planta baja.
      - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla 41.011.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
    - e) Admisión de variantes: No.
  9. Apertura de ofertas.
    - a) Entidad: Dirección General de Patrimonio. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Avda. de República Argentina, 21 1.ª planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, excepto sábado.

e) Hora: A las doce horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, excepto sábado, y el resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 31 de mayo de 1996.- El Secretario General Técnico, Juan Garrido Mesa.

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 22 de mayo de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Málaga, por la que se anuncia licitación para el otorgamiento del contrato de servicio de mantenimiento de jardines de la Residencia de Pensionistas de El Palo. (PD. 1966/96).*

La Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Málaga, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 21 de noviembre de 1995 de la Ilma. Sra. Directora Gerente del I.A.S.S. de Delegación de Competencias y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación administrativa, hace pública la contratación mediante Concurso Público del Servicio de Mantenimiento de Jardines de la Residencia de Pensionistas de El Palo (MA.AT.16/96), de acuerdo con las siguientes características:

1. Tipo máximo de licitación: Tres millones sesenta y siete mil pesetas (3.067.000 ptas.).

2. Plazo de ejecución: Desde el 1 de agosto de 1996 al 30 de junio de 1998.

3. Exposición del expediente y obtención de los documentos pertinentes: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente estarán a disposición de los interesados en la Sede de la Gerencia Provincial del I.A.S.S., Avda. Manuel Agustín Heredia 26, 4.ª Planta, horario de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

4. Fecha límite de recepción de ofertas: Hasta las once horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en BOJA; en caso de ser sábado pasará al día hábil siguiente.

5. Dirección a la que deben remitirse: Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, 4.ª Planta.

6. Personas admitidas a asistir a la apertura de ofertas: Representantes legales con poder legítimo.

7. Fecha, lugar y hora de dicha apertura: La apertura de proposiciones se realizará a las once horas del vigésimo séptimo día siguiente a la publicación del presente anuncio en BOJA; en caso de ser sábado pasará al día siguiente y se efectuará en la Sala de Juntas del organismo indicado en el punto 3.

8. Fianza provisional: El 2% del presupuesto tipo de licitación, que asciende a la cantidad de sesenta y una mil trescientas cuarenta pesetas (61.340 ptas.). La fianza